



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XI

7 de julio de 1924

Núm. 26

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

El día 1.º de julio se reunió esta Comisión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde D. Alberto López, D. Juan Nualart, D. Francisco de P. Molins, D. Fernando Tallada, D. Gonzalo del Castillo, D. Juan Salas Antón, D. Federico Camp, D. Alberto Blasco y D. Antonio Zamora. Concurrió, también, el interventor de fondos municipales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Que todas las cuentas relativas a la Casa del Arcediano se sometan de una vez a la Comisión Municipal Permanente, y que el director de las obras del expresado edificio haga una relación de lo que falta pagar y gastar para ser presentada en la sesión próxima.

— Que el próximo lunes, día 7 del actual, se reúna esta Comisión en sesión extraordinaria para tratar de la Memoria que sobre construcción de Casas baratas ha formulado el Iltr. Sr. Salas Antón.

— Dar un voto de confianza al Excmo. Sr. Alcalde para nombrar una comisión que estudie la agregación de los términos municipales de Hospitalet y de San Adrián del Besós a esta capital.

DESPACHO OFICIAL

Otorgar la aprobación a los siguientes oficios:

Del Iltr. Sr. Concejil jurado D. Joaquín Mundó, pidiendo veinte días de licencia, a contar desde el 10 del actual.

Del interventor de fondos municipales, remitiendo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 565 del vigente Estatuto municipal, la distribución de fondos para atender a las obligaciones del mes de julio del corriente año, de importe 10.080,000 ptas.

Del Excmo. Sr. Alcalde, comunicando haber decretado la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del guardia urbano Antonio Peraire Monsó, y la del mozo de la Brigada de vigilancia y lim-

pieza de Mercados Alberto Doñate Rico, con el haber pasivo anual de 2,319'15 y 1,642'50 ptas., respectivamente.

— Darse por enterada de los siguientes oficios:

De la Quinta de Salud La Alianza, invitando a esta Comisión y a los Iltr. Sres. Concejales para que, presididos por el Excmo. Sr. Alcalde, efectúen una visita a dicha institución, y rogando que se les señale día y hora en que la misma deba llevarse a cabo.

Del Gobernador civil, comunicando haber nombrado, en uso de las facultades que le están conferidas, Concejales electivos de esa Corporación municipal a los Sres. D. Desiderio Canals, D. José Ballará Andre y al Dr. D. Antonio Jover Puig.

— Leído un oficio del Vicepresidente de la Junta directiva de la Exposición de Barcelona, Sr. Marqués de Marianao, rogando se propongan los facultativos que deban actuar como peritos, por parte de la Administración, para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de Parque municipal de la montaña de Montjuich, por no existir en la actualidad peritos que reúnan las condiciones fijadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 1914, en el cual se establece que ejerzan este cargo los que hubieran sido presidentes de la Asociación de Arquitectos de Barcelona y continuaran ejerciendo su profesión en esta ciudad, se acuerda proponer al Ayuntamiento que se nombre a los vicepresidentes.

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

PERSONAL

Conceder un mes de licencia a los siguientes funcionarios: Al matarife Alejandro Quintana Villafranca, al celador de obras y canalizaciones José Batlle Castellví, al ingeniero jefe de la Sección cuarta Felipe Steva, al escribiente José Pastells Cufí, al jefe de la Sección de desinfección del Instituto Municipal de Higiene Luis Claramunt, a los oficiales primeros Estanislao Navarro

y Luis Flores, al oficial segundo José Casanovas, al auxiliar Juan Moreno Viña, al veterinario José Barceló Martí, al profesor auxiliar de tecnología José Gil Rovira y al albañil sepulturero Celestino Batlle Rovira.

— Abonar a Narciso Albert Ros, hijo único del escribiente Narciso Albert de Fages, la paga del mes en que falleció el causante, y a Filomena Mañas Pérez, viuda del peón de la Brigada de limpieza Francisco Soriano Gil, los jornales correspondientes a la primera quincena del mes de mayo último en que falleció el causante y otra de gracia.

HIGIENE Y BENEFICENCIA

Dar la conformidad a la justificación que hace el jefe de este Negociado de la cantidad de 200 ptas. que le fué entregada para pago de bagajes a transeuntes pobres.

— Con el fin de poder atender a la repatriación de todos los dementes agregados en diversos asilos y cuyas estancias no corresponden a este Ayuntamiento ni a la Mancomunidad, por no ser de Cataluña, destinar la cantidad de 10,000 ptas., que será entregada al director del Asilo del Parque, por la Alcaldía, en las partidas que sean necesarias.

— Aprobar las siguientes facturas:

De la Ferretería Ráfols, de importe 169'70 ptas.; de L. Romagosa, de 107'20, y de Viuda de Padró, de 245 ptas., todas ellas relativas a suministros para el Asilo del Parque.

Del Manicomio de San Baudilio del Llobregat, por estancias de dementes durante el mes de mayo último, de importe 8,616 y 12,480 ptas.

— En virtud de haber presentado la Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres de Barcelona y Fernando Usó una instancia manifestando que la tienda que para el servicio de pompas fúnebres tiene establecida el segundo en la calle de Mayo, n.º 33, de Sarriá, no es más que una sucursal de la empresa antes referida, dejar sin efecto el acuerdo de 24 de mayo de este año ordenando el cierre inmediato de la indicada tienda, y manifestar a la citada entidad que para que aquella sucursal pueda seguir abierta debe atenerse en un todo a lo que dispone el art. 7.º del Reglamento actual.

CEMENTERIOS

Aprobar el plano de emplazamiento, formulado por el arquitecto encargado de Cementerios, del terreno arco-cueva n.º 3 bis de la vía de San Jaime, agrupación décima del Cementerio del SO., y conceder a María Feliciano Bereterbide de Moussampés el derecho funerario sobre dicho solar, de extensión superficial 8 m², mediante el pago de 3,474'76 ptas., más 25 ptas. por la carta de concesión correspondiente.

CULTURA

De acuerdo con lo propuesto por el director de la Escuela Municipal de Música, acordar que al matricularse un alumno por primera vez en una asignatura sólo se le admitirá el primer plazo. Si en el mes de

enero siguiente, del informe del profesor y del examen de la Dirección, resulta el alumno con insuficientes aptitudes por falta de dotes naturales o de aplicación, quedará excluido de la matrícula y de las que a ella estén sujetas según el régimen de la Escuela, y, en casos dudosos, el director podrá conceder al alumno un plazo de prórroga.

— Significar que no es posible acceder a la instancia de la maestra Josefa Florenza pidiendo el nombramiento de una agregada para su Escuela, pues, próxima la celebración del concurso para la provisión de estas plazas, no existen en la actualidad profesores de esta clase pendientes de destino.

— Subvencionadas ya por el Ayuntamiento las sociedades esportivas, no procede acceder a la demanda de un premio en metálico que formula la Federación Catalana de Motorismo Marítimo para el concurso de regatas que organiza; desestimar, asimismo, la instancia presentada por José Fábregas ofreciendo aparatos Minimax, extintores de incendios, para la Colonia escolar de Calafell, toda vez que se halla ya dotada de los aparatos adecuados para el peligro de incendio; desestimar, también, por carecer de consignación en el Presupuesto, la instancia que formula el presidente del Centro de Nuestra Señora de Montserrat pidiendo subvención para las Escuelas que sostiene, y, finalmente, y en virtud de estar aprobado el Presupuesto para el próximo ejercicio, manifestar que no es posible acceder a las solicitudes de Tomás Carreras Artau, pidiendo la inclusión de una partida de 2,000 ptas. para subvencionar al Archivo de Etnografía y Folklore de Cataluña, y a la demanda de subvención que formula el Círculo Arenal.

— Acceder a la instancia del presidente de la Federación Regional de Cazadores de Cataluña, permitiendo la circulación de pájaros dedicados exclusivamente al canto para la celebración de los certámenes pajariles que organizan algunas entidades de dicha Federación, siempre que en la circulación de pájaros y celebración de los concursos se observen debidamente las prescripciones legales y órdenes de las autoridades y bajo la ineludible condición de que en tales concursos no figuren pájaros mutilados.

— Aumentar el precio del alquiler del local que ocupa la Escuela de la calle de Pedro IV, n.º 122, abonándose al propietario Baldomero Roca la cantidad de 250 ptas. mensuales con efecto a partir del día 12 de junio de 1924.

— Aumentar en un 15 por 100 el precio del alquiler que se satisface por el local de la Escuela de la calle de Montjuich del Carmen, n.º 5, con efecto a partir de 1.º de julio de 1923.

— Nombrar a Arsenio García Campos, profesor de trombón de la Banda municipal, con categoría de segunda, y con carácter interino, para cubrir la vacante producida por jubilación de Pedro Mercadé Oromí.

— Manifestar que no procede otorgar pensión de viudedad a Magdalena Bosch Plassa, viuda del maestro jubilado Alberto Castells Maconda, que ingresó en el Magisterio con posterioridad a la promulgación de la ley Municipal de 1870, correspondiendo percibir a dicha señora la mensualidad del mes de abril último en que falleció el causante.

— Aprobar el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la Escuela Municipal de Música,

situada en las calles de Bruch y Valencia, autorizada por los funcionarios técnicos municipales.

— Conceder una subvención de 15,000 ptas. para mejora de local y arreglo en condiciones higiénicas del laboratorio anatómico correspondiente a la Cátedra de anatomía descriptiva, primer curso, instalado en la Facultad de Medicina.

— Aprobar la cuenta presentada por Antonio Comas, por diversos muebles servidos a la Escuela de Mar, de importe 600 ptas.

SECCIÓN DE HACIENDA

ABASTOS

Teniendo en cuenta que en la actual época de calores y lluvias se hace sumamente penoso el servicio en el Mercado de San Andrés, dado el pésimo estado en que se hallan los ventanales que facilitan la entrada de los rayos solares, poner a disposición del Excmo. Sr. Alcalde la cantidad de 4,358'04 ptas. para que, bajo la dirección e inspección del director general de los Servicios técnicos, se proceda a la construcción y colocación de cuatro persianas fijas y triangulares y otras obras en las armaduras de la cubierta del referido centro de abastos, de conformidad con el proyecto y presupuesto formulado por la Sección facultativa.

— Conceder a favor de los señores que a continuación se indican los traspasos en vida de los puestos de los Mercados siguientes: A Francisco Maestre, el n.º 203 del de San Antonio; a José Doménech, los números 106 y 107 del de la Barceloneta; a Dolores Bauló, el n.º 77 del de Sans; a Brígida Guarro, los n.º 619 y 626 del de Santa Catalina; a Carlos Pozzi, el n.º 277 del de la Concepción, y a Enrique Blajé, el n.º 326 del mismo Mercado.

— Otorgar los traspasos por sucesión de los puestos de los Mercados siguientes: A Concepción Armengol, el del n.º 297 del de Santa Catalina; a Reparada Sabarich, el del n.º 773 del mismo Mercado; a Paulina Simón, el del n.º 125 del de San Antonio, y a Josefa Bosch, el de los n.º 192 y 193 del de la Abacería Central.

— Autorizar a Francisco Estragués y Consuelo Nogué para realizar obras, respectivamente, en los puestos n.º 1 del Mercado de la Libertad y n.º 127 del de San Gervasio.

— Conceder la substitución en la ocupación de los siguientes puestos: A Sebastiana Mariné, la de los números 209 y 210 del Mercado de San Antonio, y a Nicolás Rodríguez, la de los n.º 524 y 525 del mismo centro de abastos.

— Otorgar permiso a Juan Lorente para vender refrescos en la carretera de Las Corts, letra O, desde 1.º de mayo a 30 de junio.

INGRESOS

Desestimar las siguientes instancias:

De Francisco Jordana, relativa a la anulación del cargo que a su nombre ha sido extendido en concepto de derechos por el espacio, sin acera, correspondiente a la parte posterior de la finca de su propiedad que da a la calle de San José, en atención a no existir construida

la acera y estar, por lo tanto, el recurrente sujeto al pago del arbitrio.

De Encarnación Castelltort, viuda de Argias, solicitando le sea reintegrado el importe de los cargos que satisfizo por el arbitrio correspondiente a un electro-motor en la que fué su fábrica de chocolate situada en la casa n.º 4 de la calle de Fortuny, por cuanto la baja no fué cursada hasta diciembre de 1922, y, en su virtud, no procede la anulación que se interesa.

De Amelia Valls, en nombre e interés de su hermano José, relativa a la devolución de 37'50 ptas. que satisfizo en concepto de espacio, sin aceras, correspondiente a la casa n.º 32 de la calle de Burgos, en atención a no existir construida la acera frente a la indicada finca y estar, por tanto, sujeta al pago que se le reclama.

— En virtud de la instancia de José Ferrer-Vidal Llauredó, en representación de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, aplicar, a partir de esta fecha, a los anuncios que la peticionaria tiene instalados en las vallas de las obras del Gran Metropolitano, la tarifa de 1'20 ptas. por metro cuadrado o fracción de él, por resultar comprobado que en las obras indicadas no se emplea cemento elaborado por la entidad solicitante, y que, por tanto, no procede se extiendan los cargos a base de lo dispuesto en el epígrafe B, n.º 17, sección quinta, parte sexta, tarifa quinta del vigente Presupuesto.

— Acceder al traspaso, a favor de Gil Argelaga Lluch, de la concesión de una parada de dos automóviles en la plaza de España para el servicio de viajeros entre esta ciudad y Prat del Llobregat que tiene actualmente a su nombre Jaime Parés.

— Autorizar a Sant Climent, S. A., para ampliar con el automóvil B-14130 la concesión de la parada de dos automóviles que tiene en la plaza de España para el servicio de transporte de viajeros entre esta ciudad y San Clemente del Llobregat.

— Dar de baja la fábrica intervenida de alcoholes y licores que tenía autorizada la Compañía Comercial Alcohólera, S. A., en la casa n.º 96 del Paseo de Gracia.

— Otorgar permiso a Josefa Barberá Casanovas para instalar un quiosco de tercera clase en la calle del Consejo de Ciento, chafán con la de Roger de Flor, frente a la casa n.º 424.

SECCIÓN DE FOMENTO

OBRAS PARTICULARES

Denegar los permisos que tienen solicitados los siguientes señores:

José Gabarró, para construir una casa de bajos y un pozo en un solar sin número de la calle de Santa Teresa, en virtud de estar afectado totalmente por la calle F del Plano de enlaces.

Ramón Bonet, para construir cinco casas en un solar de la calle del Campo Florido, que está situado en un terreno viable de la prolongación de la calle de Espronceda, y, además, por no cumplirse en los planos presentados las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

Francisco Marsal, para adicionar un piso a una casa sin número de la calle C de la barriada de Casa Dragó, por infringir las disposiciones de las Ordenanzas municipales referentes a la altura a que puede edificarse.

Vicente Cortés, para construir una casa en un terreno situado en la calle 1 b de la barriada de Casa Baró, por resultar de los planos presentados que la construcción de referencia tendría una altura superior a la permitida.

Clemente Villanueva, Francisco Selves, Julián Ripoll, Isabel Collado, José Tomás, Domingo Capmany, Salvador Fabra, Cristina Gaig, M. Gisbert, José Guílera, Federico Magrans, María Magrans, Jorge Magriñá, Salvador Puigbert, Juan Raurrell, Francisco Robles, Ricardo Solos, Avelino Esteve, José Lajara, Teresa Palací, José Sulina, Isidro Rovira, Clemente Guix, Francisco Tapias, Alvaro Font, Florencio Herrero e Isidro Rovira para edificar en terrenos afectados por la Avenida del Parque del Plano de enlaces, aprobado en 25 de octubre de 1917.

— Darse por enterada de las instancias de Miguel Alemany, Mariano Conchello, José Escudero, José Iñiguez, Antonio Montes, Juan Navarro, José Pérez Pla, Luis Alsina, Inés Benet, Luis Caballé, Nicolás Cadena, Francisco Cortés, Isidro Ferrán, Joaquín Perejoán y José Salamero manifestando que insisten en el nombramiento de José Graner como director de las obras que, respectivamente, solicitaron, a pesar de haberles comunicado la Dirección general de los Servicios técnicos que dicho facultativo había suscrito, durante el mes que produjeron sus instancias, acompañadas de planos, muchos más de los que se consignan en el acuerdo consistorial de 28 de enero del corriente año, y que permite la debida dirección y vigilancia de las obras; previniéndoles que, de no dar cumplimiento a lo que se les tiene mandado, sin perjuicio de decretarse la suspensión de las obras y de imponérseles el máximo de multa, se adoptarán las medidas coercitivas que sean procedentes, y comunicar este acuerdo al señor Graner, previniéndole que incurrirá en la debida responsabilidad si no da cumplimiento al repetido acuerdo en la parte que le compete.

— Tener a la Compañía Barcelonesa de Electricidad por desistida del permiso que solicitó y le fué concedido para instalar una acometida eléctrica en la casa n.º 10 de la calle de Noguera, toda vez que el referido permiso no ha caducado y las obras no se han llevado a efecto, y devolver a dicha Compañía la cantidad de 119'20 ptas. que abonó por derechos, hecha la deducción del 20 por 100 correspondiente.

— Ordenar al propietario de la casa n.º 22 de la calle del Montseny que proceda al arreglo de la fregadera existente en la portería de dicha casa de manera que no despida mal olor, haciendo desaparecer el excusado que hay en el primer tramo de la escalera, por infringir las Ordenanzas municipales, y que construya el desván del piso del terrado, dotándolo del excusado correspondiente, para todo lo cual deberá solicitar el correspondiente permiso.

— Tener a Alfredo Comabella por desistido del permiso que solicitó para levantar un piso en la casa de su propiedad situada en las calles de Monturiol y Cañellas, toda vez que el permiso no ha caducado y las obras no se han realizado, y devolver al citado señor la cantidad de 137'50 ptas. que abonó en concepto de derechos, hecha deducción del 20 por 100 correspondiente.

— Ratificar la orden de suspensión decretada por el Excmo. Sr. Alcalde de las obras que ha venido prac-

ticando Miguel Alimbau, sin haber obtenido el correspondiente permiso, en la casa n.º 101 de la calle de Galileo, debiendo solicitar la legalización de las ya practicadas, y aclarando su instancia con la presentación de los correspondientes planos autorizados por facultativo competente, concediéndole, para cumplir lo que se le manda, un plazo de quince días.

— Mandar a los Sres. Busquets y Bargalló que se abstengan de almacenar, en los bajos de la casa n.º 40 de la calle de Tordera, desperdicios de tejidos de cabos viejos y otras materias inflamables, retirando las existencias actuales, hasta tanto que ajusten el local a las disposiciones de las Ordenanzas municipales, concediéndoles para ello un plazo de diez días.

— Conceder permiso a Luis Savall para adicionar dos cuartos a la planta baja de la casa de su propiedad situada en la calle de las Escuelas Pías, antes Industria; disponer que proceda al desocupo y derribo de los dos cubiertos que ha construido sin permiso en la parte posterior del solar que ocupa la casa de referencia, toda vez que, según informe de la Oficina facultativa, no pueden legalizarse como vivienda por estar uno de ellos formado sólo por tabiques, teniendo solamente 2'42 m. de luz y un pequeño desván, y el otro, carecer del mismo, si bien tiene 4 m. de luz y está formado por muros; solicitando la legalización de las demás obras practicadas, separándose de los planos presentados, y concediéndosele para ello un plazo de veinte días, y que, en el caso de que convenga al referido señor habilitar los cubiertos para vivienda, los modifique convenientemente adaptándolos a los preceptos de las Ordenanzas municipales y solicitando en la forma debida la correspondiente autorización.

— Otorgar los siguientes permisos:

A César Olivé, para instalar una caldera termosifón en la casa n.º 347 de la calle de Córcega.

A Mateo Gaspar, para instalar un electromotor y una fragua fija en la casa n.º 137 de la calle de la Industria.

A Francisco Serra, para substituir un motor a gas por un electromotor en la casa n.º 4 de la calle de Pedro IV.

A Hijos de Claudio Arañó, para substituir un electromotor por otros dos en la casa n.º 62 de la calle de San Juan Malta.

A Antonio Mele, para construir un horno de cocer pan e instalar un electromotor en la casa n.º 84 de la calle de Flor de mayo.

A Escalona, Pedrero, Santos y C.^a, para substituir un electromotor por otro en la casa n.º 129 de la calle de Flor.

A David Curto, para instalar una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 128 de la calle de París.

A Pablo Clodo, para substituir un electromotor, instalar otro y una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 338 de la calle de Ali-Bey.

Para construir aceras: A Mariano Roca Casasas, en frente de la casa n.º 27 de la calle de los Condes de Güell; a Manuel Sallés, en representación de Antonio Font, de la n.º 1 y 9 de la de la Bajada de Ritz y Pasaje de Nuestra Señora del Coll, y a Melchor Balada Carol, de la n.º 7 de la calle de la Bajada de Ritz.

A Vicente Currubi, para construir cubiertos en el terrado, repisas y antepechos en una casa de la calle de Santa Clara, esquina a la de Sevilla.

A José Mir, para legalizar la habitación construída en la casa n.º 69 de la calle del Conde del Asalto.

A Pedro Maristany, para construir una glorieta en la casa n.º 5 de la calle de la Salud.

A María Guarro, para practicar obras de reforma y ampliación en la casa n.º 46 de la calle Alta de San Pedro.

A Juan Figueras, para construir una barraca para guardar herramientas en un solar de la carretera de las Agnas de Vallvidrera.

A Teresa Casamitjana, para enladrillar el terrado de la casa n.º 1 de la calle de Planas.

A Francisco Agulló, para cambiar la tubería de desagüe de la fachada de la casa n.º 30 de la calle de Roig.

A Teresa Margarit, para construir una tubería de desagüe en la fachada de la casa n.º 36 de la calle de Sans.

A María Vallet y Joaquín Xatart, para reparar el terrado de las casas n.º 50 de la calle del Conde del Asalto y n.º 2 de la plaza Real, respectivamente.

A Pedro Reixach, para practicar obras interiores y pintar la fachada en la casa n.º 35 de la calle de Finlandia.

A Teresa Ferrer, para practicar obras de adición en la casa n.º 20 de la calle de la Perla.

A Isidro Solé, para construir una pared medianera en la casa n.º 115 de la calle de San Salvador.

A José Santo, para construir un altillo y practicar obras de reforma en la casa n.º 42 de la calle de la Travesera.

A Teresa Margarit, para practicar una ventana en la casa n.º 2 accesorio, de la calle de Premiá.

A Clemente Guix, para ampliar las galerías y modificar aberturas en las casas n.º 49 y 51 de la calle de Vilapiscina.

A Onofre Fatjó, para construir un cobertizo en una finca de la calle de Eusebio Planas.

A Pedro Raventós, para construir una gabina para hielo en la casa n.º 11 de la calle del Notariado.

A Melchor Marial, para practicar movimientos de tierras en unos solares situados en las calles de Travesera de Dalt y Menéndez y Pelayo.

A Pedro Riera, para construir dependencias de servicio en el terrado de la casa n.º 4 de la plaza del Norte.

A Juan Vila, para ensanchar un portal en la casa n.º 11 del Pasaje de San Benito y una ventana en la n.º 3 de la de la Nau.

A Luis Vallés, para construir una cerca definitiva en una finca de la calle de San Juan.

A Asunción Tell, para practicar obras de reforma en una finca situada en las calles de Tapias y Huerto de San Pablo.

A Miguel Sabater, para modificar una abertura en una casa de la calle de Castañer.

A Recaredo Montserrat, para practicar cimientos en un solar de la calle de San Clemente.

A Telesforo Casulleras, para construir un palomar en la casa n.º 61 de la calle de Juan Blancas.

A Dolores Vila, para construir una fosa fija en la casa n.º 2 de la calle de Bernat Caballer.

A José Juvé, para construir un cubierto para guardar herramientas y un pozo para el riego en un solar de la calle del General Mendoza.

A Juan Rull, para construir un cubierto en la finca n.º 13 de la calle de Ros de Olano.

A Pedro Bandes, para construir una casa, la pared de cierre y un pozo para el riego, en un solar del Pasaje de Marí.

A Juan Fornés, para construir un piso en una casa de la calle de Milton y plaza de la Libertad.

A José Cervelló, para construir un cubierto y un entresuelo interior en la casa n.º 21 de la calle de Massini.

A Francisco Lluvia, para construir un piso portería en el terrado de la casa n.º 47 de la Avenida de la República Argentina.

Para construir casas: A Jaime Jané, en un solar de la calle de Baixeras; a Francisco Mercadé, en uno de las de Castillejos y Santa Carolina; a Medín Ventura, en uno de la de Orlanda; a Felisa Andrés, en uno de la de Cebada; a Jacinto Güell, en uno de la de Ampolas; a Juan Blasi, en uno de la de Bolívar, y a Pelergrín Montroig, en uno de la de Gelabert del Coscoll.

Para practicar obras de reforma y adición: A José Moris, en una casa de la calle de Parcerisas; a Jaime Molins, en la n.º 103 del Paseo de Fabra y Puig; a Jaime Pujol, en la n.º 140 y 142 del mismo paseo, y a Juan Subirach, en una de la calle del Besós.

Para practicar obras interiores: A Alejandro Marimón, en la casa n.º 15 de la calle de Salvadors; a José Guinart, en la n.º 22 de la de Santa Agueda; a Antonio Labaila, en la n.º 3 de la de Colón; a José Guinovart, en la n.º 6 de la de las Ramalleras, y a Francisco Camprubí, en la n.º 68 de la de San Pablo.

Para construir casas y la pared de cierre: A Rosendo Comas, en un solar de la calle de Ventura Pla; a Pedro Corredor, en uno del Pasaje de San Dalmiro; a Adela Jarque, en uno de la del Doctor Carulla, y a Manuel Gimeno, en uno de la señalada con la letra B de la Urbanización Llansá de la montaña de Vallvidrera.

Para construir albañales: A Luisa Casanovas, en la casa n.º 24 de la calle de Santa Madrona; a Emilia Vindel, en la n.º 30 de la de la Providencia; a Manuel Treviño, en la n.º 19 de la de José Canalejas; a Antonio Juan Gomis, en la n.º 18 de la de San Vicente, y a Juan Grau, en la n.º 5 de la del Arco de Bufanalla.

Para instalar electromotores: A Javier Gambús, en la casa n.º 34 de la calle de Manso; a Mariano Puig, en la n.º 113 de la de Tamarit; a José Cenollosa, en la n.º 185 de la de Pallars; a Andrés Biosca, en la n.º 10 del camino antiguo de Valencia; a Pedro Segú, en la n.º 24 de la calle de Santo Tomás; a Juan Riera, en la n.º 78 del Paseo del Triunfo; a la sociedad anónima Beixart, Serradora Catalana, en la n.º 78 de la calle de Marina; a Jaime Subirana, en la n.º 111 de la de Ali-Bey; a la Compañía General de Industrias, S. A., en una situada en la calle de las Cortes y carretera de Port; a H. Camps Font, en la n.º 150 de la de Cataluña, y a la Viuda de San Miguel, en la n.º 119 de la de Mariano Aguiló.

A Manuel Vigas y José Bellonch, para instalar un electromotor y una fragua portátil, respectivamente, en las casas n.º 191 de la calle de Roger de Flor y n.º 89 de la de la Independencia.

A Wenceslao Llorens, para substituir un electromotor por otros dos e instalar otro en la casa n.º 40 de la calle de la Granada.

A Angel Puche, para substituir un electromotor e instalar otro en la casa n.º 109 de la calle de Sicilia.

A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para

realizar obras de canalización en las calles de Rubió y Ors y Miguel Angel.

A la Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat, para verificar obras de canalización en la calle de Burgos.

A la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para tender cables subterráneos de corriente alterna a baja tensión en las calles de Travesera, Grassot, Escorial y plaza de Juanich, en sustitución, si procede, de los de corriente continua ya instalados, y colocar dos cajas de derivación.

A la Catalana de Gas y Electricidad, para tender cables eléctricos subterráneos de baja tensión en las calles de Reus (entre las de San Gervasio y Muntaner), Providencia (entre la plaza de Rovira y calle del Escorial), Legalidad (entre el Torrente de las Flores y calle del Escorial), Viladomat y Virgen del Rosario (entre las de Industria y Comercio), e instalar cajas de derivación en las tres primeras de dichas vías.

OBRAS PÚBLICAS

Manifiestar a la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles (Segunda división), en contestación a su oficio, que por parte de este Ayuntamiento no hay inconveniente en que se conceda la autorización para construir los accesos de la «Estación Cataluña», según proyecto presentado por la Compañía del Gran Metropolitano de Barcelona, siempre que se observen las siguientes prescripciones: 1.^a Se aprueba el emplazamiento del acceso A y del acceso B tal como viene señalado en los adjuntos planos; el acceso C se situará de modo que quede un ancho libre de 2 m. para la acera del lado de la Rambla de la calle de Rivadeneyra, midiendo, entre paramentos exteriores del zócalo de los bordillos laterales, una distancia de 3 m., desembocando en dirección a la plaza de Cataluña de manera que el escalón superior paralelo a la línea de fachadas de la plaza diste 2 m. de esta línea contados hacia la iglesia de Santa Ana; 2.^a No se autoriza la construcción de las dos salidas proyectadas en la parte norte de la plaza de Cataluña, para lo cual deberá formularse un proyecto de acuerdo con el Metropolitano transversal a fin de reducir el número de obstáculos de la vía pública; 3.^a En el acceso B el acodamiento con la acera del burladero que se formará a su alrededor no se hará en ángulo recto, sino mediante curvas de 2 m. de radio, y deberá pavimentarse con losetas de cemento; 4.^a Frente al acceso C se prolongará la acera siguiendo la línea de bordillo de la plaza de Cataluña, dándole la forma curva apropiada para la buena embocadura del paso de carruajes, continuando el bordillo alrededor del acceso hasta acodarse en curva con el de la acera de la calle de Rivadeneyra. Esta acera se pavimentará con losetas de cemento; 5.^a Alrededor del acceso A, habida cuenta de la existencia de las claraboyas y de otras partes de la obra que enrasan el piso, se pavimentará éste con losetas de cemento en la zona comprendida entre una línea paralela al lado menor de las claraboyas y a 2 m. de distancia de este lado opuesto a la escalera y los normales trazados a los repetidos arroyos desde los puntos en que dicha línea encuentra la de los bordillos del paso central de la plaza de Cataluña; 6.^a Se presentarán a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento

los dibujos de barandillas, postes y demás que sea visible desde el exterior, recomendándose a la Empresa del Metropolitano el establecimiento de relojes en los postes de sostenimiento de las lámparas necesarias para la debida iluminación de los accesos; 7.^a El paso inferior que resultará formado entre los accesos B y C, comunicando aceras y paseos de peatones, sin invadir dependencias afectas directamente a los servicios de la explotación del ferrocarril, se permitirá sea utilizado por el público como tal paso, y no se cerrará, por lo tanto, más que en casos especiales que la Autoridad así lo disponga; 8.^a Se observarán, en la realización de las obras, todas las disposiciones de las Ordenanzas municipales que hagan referencia a obras de esta clase, así como las que pueda dictar la Alcaldía o la Dirección general de los Servicios técnicos municipales para que no se perjudique ningún interés municipal; y 9.^a El plazo de ejecución de las obras terminará en 30 de julio del corriente año.

— Desestimar la instancia presentada por la Compañía Auxiliar de Tranvías y Ferrocarriles Económicos solicitando permiso para establecer, con arreglo al proyecto acompañado, vías de acceso a la cochera «Monumental» que trata de construir en la manzana limitada por las calles de Cortes, Lepanto, Diputación y Padilla; manifiestar a dicha Compañía, de conformidad con lo informado por la Dirección general de los Servicios técnicos, que deben ser las Compañías General y Nacional de Tranvías las que, puestas de acuerdo, podrán solicitar la ampliación de sus vías a fin de llevar los coches a la aludida cochera «Monumental»; y que el nuevo proyecto que se presente habrá de ser formulado teniendo en cuenta los extremos que a continuación se indican: a) Supresión de la duplicidad de vías, y, por lo tanto, empleo de terceros carriles; b) Supresión de los trozos de línea de 1 m. de amplitud sentados en los arroyos laterales de la mencionada calle de las Cortes, que existen hoy día entre la plaza de Tetuán y la calle de Marina, y la curva frente a ésta última; c) Instalación en la vía pública de los trozos de vía, curvas, desvíos, agujas, cruces, etc., que sean estrictamente precisos, para la entrada y salida de los coches en la cochera «Monumental», estableciendo dentro de ella cuantas vías, curvas, uniones y demás aparatos sean necesarios para el fácil almacenaje y extracción de los tranvías, sin que deba ocuparse, con dichas operaciones, la vía pública.

— En contestación al escrito de la Junta del Sindicato de Copartícipes de la mina y aguas de Casa Mantega, en el que se recaba de los propietarios que deseen conservar su propiedad que presten su conformidad para que se proceda a la reforma o cambio de la cañería y depósito filtro, manifiestar a la citada Junta que este Ayuntamiento desea conservar su propiedad de las diez plumas de agua procedentes de la referida mina y del agua que resulte sobrante a que tiene derecho, y, en su consecuencia, que está conforme en contribuir en la proporción que corresponda a las obras antes indicadas, y designar al Ilre. Sr. D. Manuel Alvarez-Cuevas para ostentar la representación del Ayuntamiento en el mencionado sindicato.

— Aprobar las siguientes cuentas:

De la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 252'45 ptas., por las reparaciones de contadores de las fuentes públicas de la zona del Interior practi-

cadav por cuenta de este Ayuntamiento durante el mes de abril último.

De Alberto y Ricardo Carsi, por 20 m. de sondeo de 20 cm. de diámetro en el pozo tubular construído en el local del Grupo escolar Pedro Vila, abonándose a dichos señores la cantidad de 4,500 ptas., y retenéndose la de 500, que se pagará al terminar las obras si se han cumplido todos los compromisos dimanantes del contrato estipulado.

— Dar la conformidad a la relación valorada y certificación, de 20,000'08 ptas., librada como importe de la prestación de servicio de personal y herramientas para suplir al personal de conservación de vías públicas del Interior, durante el mes de abril último, llevada a cabo por la sociedad contratista Materiales Edificación, S. A.

— Prestar la aprobación al acta de recepción definitiva de las obras de explanación y colocación de bordillos en el trayecto de la Travesera, comprendido entre el Torrente de Parladé y la calle M, que han sido ejecutadas por Juan Pla Ferrer en virtud de la contrata que le fué adjudicada, y, por haber cesado en la responsabilidad consiguiente, devolver el depósito de garantía que constituyó dicho señor en la Depositaria municipal en cantidad de 971 ptas.

— Aprobar la certificación y relación valorada, de importe 5,805'82 ptas., relativa a las obras y materiales empleados en la construcción de mojones para el deslinde de los parques municipales, llevadas a cabo por la razón social Construcciones Grau Cuyás, S. A.

URBANIZACIÓN Y REFORMA

Suspender el acto de la subasta que debía tener efecto el próximo día 11 de julio, a las once de la mañana, para la venta del solar B de la manzana 21 de la sección tercera de la Vía Layetana.

— En méritos de lo interesado por Francisco Gaig Payerol, ofreciendo la inmediata ocupación de los terrenos de su propiedad a cambio de que la municipalidad reconstruya la pared de cerca a la línea oficial aprobada en Consistorio de 18 de enero de 1917, manifestar a dicho señor que precisa estar a lo acordado en la expresada sesión en la que al aprobarse el ensanche y prolongación de la calle de Santa Eulalia, hoy Vilapiscina, se aceptó sin condición alguna la cesión de terrenos ofrecida por el repetido propietario.

— Desestimar el proyecto de urbanización de los terrenos situados en la zona de la marina de Sans, propiedad de José Feliu Guñiñé y de Francisco Gasull, y que se proceda inmediatamente al estudio de un proyecto de urbanización de toda la zona, comprendida entre la calle de las Cortes, el mar, la montaña de Montjuich y el límite con el término municipal de Hospitalet.

— Aprobar la propuesta de precio contradictorio formulado por la Sección facultativa municipal, al que ha prestado su conformidad el contratista para la construcción de los muros y obras de fábrica de hormigón en masa, excepto cloacas, que serán precisas en las de urbanización de la Vía Diagonal, desde la carretera de Sarriá al Palacio Real, adicionándose el referido precio contradictorio a la contrata, de conformidad con los pliegos de condiciones general de obras públicas y especial de la contrata en vigor.

— Exponer al público, por el plazo de veinte días hábiles, en la Oficina de Información, situada en los bajos de las Casas Consistoriales, el proyecto para dotar de nueva rasante las calles X, Raset y plaza de Castelló.

— Abonar a Buenaventura Font Roig la cantidad de 233'19 ptas., importe del trimestre primero del corriente año de la contribución sobre edificios y solares correspondiente a la casa n.º 44 de la calle Condal, y reclamar de la Delegación de Hacienda el reintegro de dicha cantidad por haber sido la finca derribada para la ejecución de la Reforma.

— Incoar expediente de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la nueva alineación de la calle de San Andrés, que está emplazada en el frente de la casa n.º 426, con la que linda al este, siendo sus restantes lindes al norte con otra parcela de igual procedencia, al sur con propiedad de José Planas y al oeste con la calle de San Andrés, mediante la línea de rectificación mencionada; mide 13'50 m², siendo su valor el de 446'71 ptas., valoración que, aceptada por Juan Lluís, propietario de la casa n.º 426 de dicha calle, el cual ha instado la adquisición de la referida parcela, anunciar en la forma debida la incoación del expediente de sobrante de vía pública, y anunciarse, asimismo, la petición deducida por el Sr. Lluís para que le sea adjudicada la mencionada parcela.

— Aprobar la certificación y relación valorada, de importe 411,272'23 ptas., relativa a las obras de apertura y urbanización de la calle de Balmes, desde la de la Travesera a la de Víctor Hugo, y construcción de una galería subterránea para el ferrocarril, desde su cruce con la línea de Sarriá a Barcelona hasta su terminación, durante el mes de mayo, por el contratista Banco Hispano Colonial.

— Dar la conformidad a las cuentas relativas a los trabajos realizados para la formación del plano parcelario de Barcelona durante el mes de abril último, de importe, en junto, 18,019 ptas., de las cuales corresponden 1,432 a Joaquín Coderch, 956 a Francisco Alós, 960 a Javier Felip, 9,415 a Mateo Suts, 3,744 a Enrique Mir y 1,512 ptas. a Antonio Ferragut.

— Aprobar, también, la cuenta referente a los trabajos realizados para la formación del plano parcelario durante el mes de abril último, de importe 6,973 ptas., correspondiente a José Camps.

SECCIÓN DE ENSANCHE

OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Imponer a Mateo Gaspar la multa de 250 ptas. en concepto de pena por no haber dado cumplimiento al acuerdo de 7 de enero de 1924, el cual se mantiene íntegramente, apercibiéndole, en caso contrario, con imponerle las medidas coercitivas que procedan.

— Denegar los permisos solicitados por los señores Manuel Vila Caballé, Viviano Sánchez Esteve, Miguel Calvo, Vicente Gracia, Amado Izquierdo y Baldomero Panadés por infringir las construcciones que solicitan llevar a efecto las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

A Ramón Baiges y Jaime Escaramis, para construir casas en unos solares afectados por el plano oficial de Ensanche.

— Conceder los siguientes permisos :

A José Bru, para legalizar las obras llevadas a efecto, consistentes en la reforma de un portal de los bajos de la casa n.º 69 de la calle de Mariano Aguiló, imponiéndole la multa de 50 ptas. por haber manifestado que desistía de llevar a efecto las referidas obras y resultar del informe técnico que las mismas se han realizado.

A Magín Fabregat, para construir una casa de bajos en un solar de la calle de Auger ; a José Zaragoza Beltrán, para edificar una casa en la calle de Juvany ; a María Planas, para practicar una abertura en la casa n.º 9 de la calle de Coradino ; a Casimira Farrés, para construir una casa de bajos y una cerca definitiva en un solar de la calle de Juvany ; a Francisco Grau, para construir una casa de bajos en un solar de un pasaje particular con salida a la calle de Espronceda ; entendiéndose que estas concesiones no significan reconocimiento de las líneas de urbanización de las vías en que han de efectuarse las obras, reservándose el Municipio la facultad de establecer nuevas alineaciones y rasantes sin otorgar indemnización alguna.

A Fernando Rivière Chavany, en representación de la sociedad Rivière y C.^a, para prolongar hasta el bordillo, con hormigón de cemento, la acera de frente al almacén de la casa n.º 45 de la calle de Trafalgar, entendiéndose que este permiso se concede por vía de ensayo y por durante el beneplácito del Ayuntamiento.

Para construir albañales : A Dolores Delgado, en la casa n.º 156 de la calle de Mallorca ; a José Rafel, en la n.º 365 de la de la Industria ; a José Bofarull, en la número 545 de la de Aragón, y a Margarita Crespi, en la n.º 25 de la de Mar.

A José Eduardo, para construir una casa, compuesta de semisótanos, entresuelos y cinco pisos, en el solar n.º 44 de la calle de Entenza.

A Francisco Moragas, para construir dos casas, compuestas cada una de ellas de semisótanos y seis pisos, en unos solares de la calle de Córcega, entre las de Muntaner y Casanova.

A Víctor Frígola, para construir una casa, de bajos y tres pisos, en un solar del paseo ascendente o vía de enlace del Paseo de Colón con el Parque de Montjuich.

A Nicolás Serra, para construir una casa en un solar de la calle de Calabria.

A Antonio Caminal, para construir unos bajos en el interior de un solar de la calle de Pujadas, lindante con el camino del Pont de las Vacas.

A Pilar Jover, para construir una casa, compuesta de bajos y tres pisos, en un solar de la calle de Córcega.

A Bruno Planas, para construir una casa en el solar n.º 161 de la calle del Conde del Asalto.

A José Solá, para construir unos bajos en un solar de la calle de Vilanova.

A Pelegrín Melús, para practicar varias obras en la casa n.º 126 de la calle de Muntaner.

A José Fernández, para construir unas habitaciones y adicionar un piso en la casa n.º 113 de la calle de Ali-Bey.

A Pascual Amorós, para construir un piso en el terrado de una casa sita en la calle de Sicilia.

A José Co, para adicionar tres pisos en una casa de la calle de Cerdeña.

A José Buxeda, para construir un cubierto en el solar n.º 308 de la calle de Roger de Flor.

A Salvador Lluch, para practicar obras de reforma interior y de ampliación, reconstruir la fachada y levantar dos pisos en la casa n.º 86 de la calle de Gerona.

A Pedro Rius, para construir un cubierto en un solar de las calles de Nuria y Fomento.

A José Pujals, para construir cubiertos provisionales y uno definitivo y construir un albañal y un vado en la finca n.º 507 de la calle de las Cortes.

A Modesto Font, para construir un cubierto provisional en el solar n.º 75 de la calle de Cano.

A Pablo Ferré, para instalar una cerca de precaución frente al solar n.º 251 de la calle de Borrell.

A Francisco Pérez, para cambiar los embaldosados de la casa n.º 218 de la calle de la Diputación.

A Felipe Riera, para convertir una ventana en portal, embaldosar la tienda y construir cielo-rasos en la casa sita en el solar n.º 1 bis de la calle de Ripollés.

A Eduardo Gómez, para ensanchar un portal de la casa n.º 10 de la plaza del Mercado.

A Jaime Doménech, para arreglar los embaldosados, el retrete y pintar las paredes en la tienda de la casa n.º 33 de la calle de Campo Sagrado.

A Juan Pamies, para derribar y reconstruir la escalera de la casa n.º 36 de la calle de la Purísima.

A José Miret, para convertir una ventana en portal, reparar la solera del terrado y practicar obras interiores en la casa n.º 216 de la calle del Dos de mayo.

A María Riba, para construir una tribuna en la casa n.º 266 de la calle de Provenza.

A Jaime Calafell, para arreglar la solera del piso portería de la casa n.º 518 de la calle de las Cortes.

A Joaquín Juliá, para reparar la solera del terrado de la casa n.º 244 de la calle del Rosellón.

A Joaquín Just, para cambiar los embaldosados de la tienda y ensanchar una ventana de la fachada de la casa n.º 74 de la calle de Salvá.

A Francisco Viltró, para revocar la fachada y tapar grietas en la casa n.º 40 de la calle de Urgel.

A Máximo Díaz, para construir la acera de la casa n.º 24 de la calle de Mata.

— Devolver los depósitos que por el arbitrio de recomposición de afirmados y adoquinados, con motivo de las obras de construcción, reforma o limpia de albañales, constituyeron Antonio Gabarró y Juan Balcells, por las practicadas en las casas n.º 110 de la calle de Calabria y n.º 119 de la de Casanova, cuyo importe es de 125 y 100 ptas., respectivamente.

OBRAS PÚBLICAS

Tener a los hermanos José y Teresa Porta, derechohabientes del difunto José Porta, como repuestos en el lugar y derechos que a dicho señor correspondían en fuerza de lo acordado por el Ayuntamiento en Consistorio de 3 de diciembre de 1919, y, en su virtud, se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta a favor de los nombrados hermanos y herederos de las parcelas procedentes del camino de la Mola que se describen en los calendados acuerdos municipales.

— Aprobar las siguientes cuentas :

De Sebastián Margall, de importe 35 ptas. ; de Fundiciones Escorsa, S. A., de 195 ; de Juan Roig, de 88'80 ; de Eduardo Obradors, de 335 ; de la Sociedad General

de Aguas de Barcelona, de 379'40, y del Fomento de Obras y Construcciones, de 303'20 ptas., relativas todas ellas a la instalación de una fuente en el cruce de las calles de Padilla y Mallorca.

De Eduardo Obradors, de importe 117'50 ptas.; de Juan Roig, de 38'40; de Sebastián Margall, de 44'50; del Fomento de Obras y Construcciones, de 303'20; de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de 379'40, y de Fundiciones Escorsa, de 195 ptas., relativas todas ellas a la instalación de una fuente de hierro en el chaflán sudoeste del cruce Luchana y Pallars.

— Prestar la conformidad a las siguientes actas de recepción provisional de las obras de arreglo y colocación de bordillos y construcción de adoquinados en la calle de Mallorca (entre las de Roger de Flor y Nápoles), en la propia calle de Mallorca (entre las de Marina e Igualdad) y en el Paseo de San Juan, cruce con la calle de Argüelles; de las obras de construcción del adoquinado, ampliación de paseos, colocación de nuevos bordillos y otras de urbanización en la calle de las Cortes, en su cruce con la de Muntaner, y las del adoquinado de bordillos y otras para la modificación de aceras y burladeros en la plaza y jardines del Arco del Triunfo, ejecutadas por el Fomento de Obras y Construcciones.

PROPOSICIÓN

Fué aprobada la siguiente, suscrita por los ilustres Sres. Blasco y Nualart, que dice así:

«En virtud de una comunicación, fechada en 14 de marzo de 1922, suscrita por el director general de los Servicios técnicos, se propuso que el Ayuntamiento acordara conceder, a precario, al personal facultativo una gratificación equivalente, respectivamente, al 3 y 5 por 100 de las obras a ejecutar por contrata o por administración. Se aseguró en aquella comunicación que «el suplemento de retribución alejaría a los facultativos del trabajo particular en el que hoy han de buscar un suplemento de ingresos, permitiéndoles dedicar mayor suma de energías al trabajo personal... aliciente creador de aspiraciones que constantemente mejore los servicios; y, por último, sería una remuneración justa en recompensa de la mayor responsabilidad que los facultativos asumen al ejecutar la obra».

Desde luego puede afirmarse, sin temor a réplica fundada, que las finalidades que tal concesión había de reportar, según lo transcrito, han quedado sin realizar, pues no se han evitado deficiencias tales como las del Matadero General; no se ha aumentado el rendimiento de trabajo de las oficinas facultativas; se han originado rivalidades entre los funcionarios municipales; y mientras se han gravado los Presupuestos municipales, se ha conservado el régimen llamado del «trabajo intensivo» y se ha mantenido el absurdo de que el Ayuntamiento pague el impuesto de utilidades de funcionarios que perciben emolumentos cuantiosos.

Por otra parte, mientras el director general, en 14 de marzo de 1922, vaticina que las indemnizaciones de referencia no determinarán un alza sensible en los precios contratados, en cambio, el Ayuntamiento acuerda más tarde que se «aprovechen (sic) las revisiones de precios» para introducir tales indemnizaciones en las contratas de fecha anterior al régimen actual; es decir, que mientras el Ayuntamiento había de soportar unas dolorosas

revisiones de precios, no faltaba quien acechaba la agravación del estrago para buscar ventaja personal.

Más aún: en la hipótesis, muy discutible, de que tales gratificaciones fueran un acierto, sería, no obstante, necesario revisar sus tarifas y las fórmulas de su reparto, pues, al ser calculadas, no pudo pensarse en los Presupuestos de la Décima, que contienen obras de gran magnitud que no pudieron tenerse en cuenta al calcularse las tarifas de su percepción, ya que éstas se basan en la necesidad de hacer profundos estudios de los proyectos, y parece evidente que las obras de empedrados, asfaltados y aceras, que suman cantidades importantísimas, no requieren aquella profundidad de estudios y de meditaciones que sirvió de pretexto a unos para pedir y a otros para acordar un determinado tanto por 100.

Y, finalmente, proponiéndose los infrascritos cumplimentar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, o sea proponer un plan de reforma de los Servicios técnicos, que entrañará probablemente radicales reformas a lo actual, no quieren los infrascritos que la vigente organización sea ni un incentivo ni una dificultad para la futura organización.

Por ello los Tenientes de Alcalde que subscriben tienen el honor de proponer a la Comisión Municipal Permanente se sirva acordar:

1.º Que, en virtud de la reserva contenida en la cláusula segunda de la propuesta del director general de fecha 14 de marzo de 1922, se suspenda, a partir de hoy, la entrega de cantidades por el concepto de 3 ó 5 por 100 de indemnización al personal facultativo por razón de obras por contrato o por administración.

2.º Que, asimismo, se suspenda la entrega de las participaciones que puedan corresponder al personal de Inspección Industrial y Obras particulares acordada en virtud de la resolución de 14 de marzo de 1923.

3.º Que, ello no obstante, las liquidaciones a que se refieren los dos extremos anteriores sigan haciéndose como hasta ahora, sin más variación que la de quedar retenidas en la Caja municipal las cantidades antes aludidas, las cuales tendrán el destino que resulte de lo consignado en el apartado siguiente.

4.º Que al implantarse la futura reorganización de servicios se decidirá si se suprimen o confirman las actuales concesiones o si se modifican en sus tarifas condiciones o personas a quienes afecte, tanto por lo que se refiere a los pagos de Obras públicas como a los cobros por Obras particulares. En todo caso el acuerdo tendrá efecto retroactivo al día de hoy.» (Se aprobó, asimismo, una enmienda en el sentido de que se haga extensivo, lo propuesto, al personal de Recaudación.)

* * *

Después de tomados estos acuerdos, constituyóse la Comisión, en el salón del nuevo Consistorio, en

SESIÓN PÚBLICA

Dióse cuenta en ella de los acuerdos adoptados en la sesión privada, y después de anunciar audiencia pública para aquellos ciudadanos que quisieran hacer uso del derecho que les concede el art. 130 del Estatuto municipal, y no habiendo comparecido ninguno, el Presidente levantó la sesión.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que se indican a continuación han publicado las inserciones que se expresan, de interés municipal.

GACETA DE MADRID

DÍA 3 DE JULIO. — Publica un R. D. de la Presidencia del Directorio militar aprobando el Reglamento sobre términos y población municipal. En este mismo número se reproduce íntegro el texto de dicho Reglamento.

— Asimismo inserta una R. O. de la misma Presidencia disponiendo que, en tanto se dicte el Reglamento para las Juntas locales de Reformas Sociales, continúen actuando los citados organismos con igual constitución y atribuciones que les están asignadas, manteniendo al efecto en lo sucesivo con el Consejo de Trabajo y su Comisión permanente las relaciones que venían guardando con el Instituto de Reformas Sociales.

— La Dirección general de Agricultura y Montes publica las rectificaciones a verificar en las Instrucciones para la formación de proyectos de ordenación por cuenta de los Municipios, insertas en la *Gaceta de Madrid* del 30 de mayo último.

BOLETÍN OFICIAL

DÍA 30 DE JUNIO. — Reproduce la R. O. circular del Departamento de Gobernación resolviendo la instancia elevada por el Ayuntamiento de esta ciudad, en el sentido que los vocales propietarios que forman parte de la Comisión de Ensanche deben continuar actuando hasta que, una vez realizadas las primeras elecciones municipales, se constituyan los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal.

DÍA 1.º DE JULIO. — La Alcaldía anuncia, para conocimiento de cuantos pudiere interesarles y a fin de que se faciliten los auxilios que fueren necesarios al facultativo municipal, que el día 14 del corriente mes, a las diez de la mañana, comenzará el replanteo de las alineaciones de la Avenida de la República Argentina, verificándose dicha operación, por lo que afecta a las propiedades de Juan Ramón de Bofarull y Emilia Berdós Coll, por haber acordado la Comisión Municipal Permanente la incoación del oportuno expediente.

DÍA 3. — Hace público que habiéndose acordado la celebración del oportuno concurso para la adjudicación, por tres años, de la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre anuncios fijos no permanentes de papel, durante el término de veinte días hábiles estará de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en él. Asimismo, durante el expresado término, podrán presentarse proposiciones para tomar parte en dicho concurso; siendo el tipo mínimo fijado para la primera anualidad el de 23,000 ptas., de-

biendo ser el ofrecido para las dos anualidades restantes superior al señalado para la primera.

— Habiendo sido acordado por la Corporación municipal la devolución de la fianza que, en cantidad de 1,500 ptas., tiene constituida en la Caja municipal el administrador de arbitrios indirectos, hoy jubilado, Francisco Gimeno, hace público que durante el plazo de quince días podrán producirse las reclamaciones pertinentes contra dicha devolución.

— También pone en conocimiento del público que la Comisión Municipal Permanente ha acordado la celebración del oportuno concurso para la adjudicación, por cinco años, de la explotación del ascensor existente en el monumento a Colón y de las industrias apropiadas a las condiciones de los locales existentes en el mismo, pudiendo, durante el plazo de veinte días, presentarse proposiciones para tomar parte en dicho concurso en el Registro general de Secretaría. En el Negociado de Ingresos, y en las horas de oficina, estará de manifiesto el pliego de condiciones que en él han de regir; siendo el tipo mínimo fijado para el concurso la cantidad de 3,000 ptas. anuales, pagaderas por anualidades anticipadas.

— Publica, además, el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de abril último.

REAL DECRETO

DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR, DEL DÍA 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ADJUNTO REGLAMENTO SOBRE POBLACIÓN Y TÉRMINOS MUNICIPALES

«Exposición. — Señor: El Estatuto municipal contiene las normas precisas para una regulación plena de los Ayuntamientos españoles en todas sus actividades, pero necesita para su acomodación a la vida ciertos desenvolvimientos reglamentarios. Para el estudio de éstos se designó una Comisión que ha laborado con tesón y ahinco y que tiene ya a punto de ultimar sus importantes trabajos. Con ellos se habrá llevado a feliz término la reforma íntegra de nuestro Derecho municipal y, sumando al Estatuto las instrucciones reglamentarias correspondientes, tendremos formado un verdadero Código concejil completo, sistemático e innovador.

El Gobierno opta por publicar varios Reglamentos en vez de uno solo. Lo complejo y heterogéneo de las materias reguladas, aconseja su separación en Cuerpos distintos que cuando sea necesario podrán sufrir aisladamente las reformas precisas para su acoplamiento a las exigencias del progreso jurídico.

Los Reglamentos del Estatuto municipal serán, pues, los siguientes: el de población y territorio municipales, que con este proyecto de Decreto se somete a la sanción de V. M.; el de Organización y funcionamien-

to de los Ayuntamientos; el de obras, servicios y bienes municipales; el sanitario; el de procedimiento; el de exacciones, y el de empleados municipales.

El que se sanciona por medio del presente Decreto desenvuelve los principios del Estatuto relativos a la población y el territorio como elementos substantivos de toda entidad municipal. Regula, por lo tanto, la constitución y régimen de las entidades locales menores, mancomunidades municipales y agrupaciones forzadas, la constitución de los Municipios, así como lo referente a la población y el empadronamiento.

El criterio que ha presidido en la redacción de su articulado es el que dominó en el Estatuto, y se ha procurado llevar al derecho constituido las máximas previsiones, así como las enseñanzas de la realidad actual.

En su consecuencia, el Presidente que suscribe, en nombre del Directorio militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de julio de 1924. — Señor, a L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

Real decreto

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento sobre términos y población municipal.

Dado en Palacio, a 2 de julio de 1924. — *Alfonso*. — El Presidente del Directorio militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REGLAMENTO

SOBRE POBLACIÓN Y TÉRMINOS MUNICIPALES

TÍTULO I

Entidades locales menores

Art. 1.º Para la constitución de una Entidad local menor será precisa petición por escrito de la mayoría de sus vecinos que se dirigirá al Ayuntamiento correspondiente, pudiendo firmar por los que no sepan hacerlo otros a su ruego. Copias del escrito de petición se expondrán al público, durante diez días consecutivos, en las puertas de la Casa Consistorial, del Juzgado municipal y de las iglesias parroquiales o anejas comprendidas dentro del núcleo. Si la Alcaldía tuviese duda acerca de la autenticidad de una o varias firmas, podrá exigir la comparecencia y ratificación de los interesados, salvo que el escrito de petición esté autorizado por un notario.

La petición podrá formularse también por los trámites del referéndum.

Art. 2.º Una vez hecha la petición, y publicada debidamente, el Ayuntamiento adoptará acuerdo, por mayoría absoluta de votos.

Será obligatorio el reconocimiento de la Entidad local menor, por presumirse la existencia de los derechos o intereses peculiares y colectivos a que se refiere el art. 2.º del Estatuto: a) Cuando el núcleo que haya de constituirse en Entidad local sea una parroquia rural,

si formulan la petición la mayoría de sus vecinos; b) Cuando se solicite el reconocimiento de los Concejos abiertos de carácter tradicional; c) Cuando la petición se refiera a un antiguo Municipio anexionado a otro, que reuna además las condiciones señaladas en el artículo 2.º del Estatuto municipal.

Cuando se trate de núcleos rurales o urbanos inferiores a los señalados en el párrafo anterior, el acuerdo del Ayuntamiento será potestativo. En la petición deberá especificarse, en este caso, cuáles son los derechos o intereses que caracterizan a la agrupación, y sobre las condiciones de ésta podrá pedirse informe al párroco, Juez municipal y cualesquiera otras autoridades locales.

Contra los acuerdos del Ayuntamiento sólo se dará recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial.

Art. 3.º Una vez recaído acuerdo firme de reconocimiento de cualquier Entidad local menor, el Ayuntamiento respectivo lo comunicará al Gobernador civil, al Presidente de la Audiencia, al Delegado de Hacienda y al Jefe provincial de Estadística, debiendo además insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dentro del mes siguiente a la comunicación del acuerdo al Gobernador civil, deberá constituirse la Junta vecinal o parroquial, con arreglo a lo dispuesto en el cap. 6.º, título 4.º, libro primero del Estatuto. La Junta comunicará su constitución al Alcalde.

Art. 4.º Las Entidades locales menores que actualmente existen con el nombre de anejos o agregados, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de 2 de octubre de 1877, tendrán plena personalidad como tales Entidades locales menores, sin necesidad de petición por los interesados ni de reconocimiento por las Corporaciones municipales. Los Ayuntamientos deberán comunicar a los Gobernadores civiles el nombre y condiciones de las que tengan existencia legal en sus respectivos términos, que habrán de ajustarse al régimen establecido para las Entidades locales menores por el Estatuto municipal.

Art. 5.º Una vez constituida la Entidad local menor, se establecerán los límites del territorio a que alcance su jurisdicción y la separación patrimonial correspondiente. Se determinarán estas condiciones, a propuesta de la Junta respectiva, por acuerdo del Ayuntamiento, que deberá recaer en el plazo de treinta días. Contra la resolución del Ayuntamiento se dará recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Art. 6.º Ninguna Entidad local menor podrá pertenecer a jurisdicciones distintas de un mismo orden. Las parroquias divididas, u otras Entidades que pertenezcan a Ayuntamientos distintos, designarán previamente el Municipio a que deseen pertenecer.

TÍTULO II

Mancomunidades municipales

Art. 7.º Adoptado por un Ayuntamiento pleno, y por mayoría absoluta de sus Concejales, el acuerdo de intentar la constitución de una Mancomunidad, con otro u otros Ayuntamientos de pueblos limítrofes, que podrá extenderse a los colindantes de los que acepten el concierto para alguno de los fines autorizados por el Estatuto, solicitará de cada uno de los Ayuntamientos

con quienes pretenda asociarse su conformidad, acompañando certificación literal del acta de la sesión en que el acuerdo hubiese sido tomado, y nombrará desde luego un representante suyo.

Si los Ayuntamientos requeridos por el iniciador de la Mancomunidad acordasen, por mayoría absoluta, estar dispuestos a concertarla, designarán sus representantes, poniendo estos nombramientos en conocimiento del Alcalde presidente del Ayuntamiento que tomó la iniciativa; y convocados por éste a una reunión, a la que necesariamente han de concurrir todos los representantes de los Ayuntamientos interesados, procederán a la redacción de los Estatutos de la Mancomunidad.

Art. 8.º Los Estatutos de las Mancomunidades municipales deberán expresar: 1.º Sus fines. 2.º El plazo por el cual se constituyen, sea fijo o indefinido. 3.º Los requisitos a que haya de ajustarse la modificación de los pactos, la separación de los Ayuntamientos asociados o la disolución de la Mancomunidad. 4.º Los recursos económicos con que haya de contar; y 5.º El Municipio en que haya de recaer la capitalidad.

Art. 9.º Redactados los Estatutos, se someterán a la aprobación de cada una de las Corporaciones interesadas, y una vez acordada por mayoría absoluta de sus Concejales, se remitirán, por el Alcalde presidente del Ayuntamiento en que se haya fijado la capitalidad, al Ministerio de la Gobernación, con certificación literal de las actas de las sesiones en que fueron aprobados por cada uno de los Ayuntamientos.

Cuando los Estatutos hayan sido devueltos para subsanar cualquiera extralimitación legal, el plazo de tres meses concedido al Gobierno para resolver sobre su legalidad o ilegalidad, empezará a contarse otra vez desde el día siguiente a su nueva entrada en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 10. Los recursos y medios económicos pactados podrán substituirse o adicionarse por simples acuerdos de la Mancomunidad, siempre que no excedan de los límites propios de la competencia municipal.

Art. 11. Si en los Estatutos no se hubieran establecido reglas para la constitución de la Junta de Mancomunidad, sus vocales serán elegidos, por cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, entre los Concejales, a razón de uno por cada Corporación, en la primera sesión del Pleno que se celebre después de la aprobación de los Estatutos. Será Presidente el vocal que resulte elegido por mayoría absoluta de votos de los vocales de la Junta, substituyéndole, en ausencias y enfermedades, el vocal que hubiese obtenido el mayor número de votos en su elección, y en caso de empate, el de mayor edad; en vacante definitiva se convocará a sesión extraordinaria para la elección de nuevo Presidente; y actuará como Secretario el que la Junta designe o, en su defecto, el del Ayuntamiento a que corresponda la capital de la Mancomunidad.

El Presidente tendrá, además de las atribuciones conferidas a los Alcaldes con relación al régimen de las sesiones, publicación, ejecución y suspensión de acuerdos, ordenación de pagos que se efectúen con fondos de la Mancomunidad, presidencia de remates y subastas relacionadas con los bienes y servicios traspasados a la misma, rendición y comprobación de las cuentas de su administración y de la gestión de sus presupuestos y representación legal de la Mancomunidad, todas

las que ésta le conceda y determine en sus pactos constitutivos.

Art. 12. Para constituir una Mancomunidad, que se proponga únicamente establecer y sostener los servicios de asistencia médico-farmacéutica y de profesoras en partos para familias pobres, bastará el acuerdo de las Comisiones permanentes de las Corporaciones municipales, sin ulterior tramitación.

TÍTULO III

Agrupaciones forzosas de Municipios

Art. 13. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, siempre que lo consideren necesario, propuestas razonadas de Agrupaciones forzosas de Municipios, para servicios y funciones que no sean de la exclusiva competencia municipal, y en que las Autoridades locales actúen por delegación del Gobierno o de la Administración del Estado.

En estas propuestas se especificarán con toda precisión las funciones delegadas del Poder central que haya de cumplir la Agrupación forzosa, y se acompañarán los informes de los Ayuntamientos y de la Diputación provincial correspondientes. Informarán también el Delegado de Hacienda, el Inspector provincial de Sanidad y el Jefe de Estadística de la provincia, en las materias respectivas.

Art. 14. Será obligatoria la agrupación de Municipios para establecer y sostener los servicios municipales médico-farmacéuticos y de profesora en partos para la asistencia de familias pobres cuando no cuenten por sí solos con recursos suficientes para cubrir estas atenciones, salvo el caso de que se haya constituido Mancomunidad municipal.

Para constituir estas agrupaciones obligatorias se instruirá el oportuno expediente, que será resuelto por el Gobernador civil, previo informe de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se pretenda agrupar, de los inspectores municipales y del provincial de Sanidad.

Cuando recaiga resolución del Gobernador que obligue a las Corporaciones a agruparse, las Comisiones municipales permanentes reunidas acordarán las medidas necesarias para que la agrupación se lleve a efecto, así como su régimen y presupuesto de gastos. De este acuerdo remitirán copia certificada al Gobernador.

Art. 15. Se establecerán también agrupaciones obligatorias de todos los Ayuntamientos de cada partido judicial para el pago de las atenciones de la Administración de justicia, bastando para ello el acuerdo de las Comisiones permanentes de las Corporaciones, sin ulterior tramitación.

TÍTULO IV

Términos municipales

Art. 16. Para que pueda constituirse nuevo Municipio, a los efectos del art. 16 del Estatuto, es preciso que la mayoría de los vecinos llamados a integrarlo lo soliciten por medio de instancia, dirigida al Ayuntamiento, o a cada uno de los Ayuntamientos, de los cuales deban segregarse los territorios que hayan de formar el nuevo Municipio.

En la instancia se razonarán convenientemente los

motivos que sirvan de fundamento a la pretensión, indicando lo más concretamente posible los puntos por donde deba pasar la línea divisoria del nuevo término municipal.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes: 1.º Croquis o plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de segregación, marcando en ellos la línea divisoria del nuevo Municipio. 2.º Justificantes para demostrar que las segregaciones solicitadas no merman la solvencia de los Ayuntamientos a que afecten, en perjuicio de los acreedores, o, en su defecto, acta notarial en la que comparezcan la mayoría de los vecinos de los territorios segregados, comprometiéndolo al nuevo Municipio a subrogarse, en su día, en la parte correspondiente de los créditos existentes. 3.º Documento demostrativo de que ni el Municipio antiguo ni el nuevo habrán de carecer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. 4.º Proyecto de división de bienes, aprovechamientos, usos públicos y créditos, entre el antiguo y el nuevo Ayuntamiento, y avance de la estipulación que haya de pactarse entre ambas partes respecto a derechos e intereses que no estén bien delimitados, a fin de evitar conflictos posteriores entre los Municipios correspondientes. 5.º Designación de persona o personas que hayan de formar parte de la Comisión encargada de constituir el nuevo Ayuntamiento. 6.º Certificación del Secretario, expresiva de los bienes, aprovechamientos y derechos comunales que correspondan al Municipio objeto de la segregación, así como de los que pertenezcan exclusivamente al vecindario de la parte de cuya segregación se trata. 7.º Certificación, expedida por el Secretario, del número de electores, vecinos y habitantes del término municipal y de la porción que se intenta segregar. 8.º Certificación de Secretaría, visada por el Alcalde, extendida al final de las firmas que subscriban la solicitud, haciendo constar que los firmantes figuran en el padrón de vecinos. 9.º Nombre que se proyecta dar al nuevo Municipio y población en que haya de residir la capitalidad, en su caso.

Art. 17. Presentadas las instancias en los Ayuntamientos respectivos, se convocará por él o los Alcaldes a sesión extraordinaria, a fin de que, dentro del mes siguiente a la entrada de la instancia en el Ayuntamiento, hayan adoptado acuerdo las Corporaciones.

Para que el acuerdo sea favorable, ha de reunir las condiciones exigidas en los arts. 16 y 23 del Estatuto.

Art. 18. En el caso de estar conformes, en la segregación todos los Ayuntamientos interesados, se reunirán los comisionados designados por los vecinos, conforme a lo dispuesto en el número quinto del art. 12, y, previo el nombramiento de Presidente de la Comisión, procederán a preparar la elección del nuevo Ayuntamiento y a disponer lo preciso para su funcionamiento, que no comenzará en tanto no haya sido elegido.

Cuando la segregación sea solicitada por una o varias Entidades locales menores, constituidas como tales con arreglo al Estatuto, el Ayuntamiento de que dependan sólo podrá denegarla por defecto en el procedimiento, si aquellas Entidades cuentan dos años, cuando menos, de existencia legal al formular su petición.

En todo caso de constitución de nuevo Municipio, por segregación de otro u otros, será de inexcusable vigencia el párrafo último del art. 226 del Estatuto.

Art. 19. Para fundirse dos o más Municipios limítrofes, conforme a los artículos 17 y 18 del Estatuto, será preciso que la mayoría de los vecinos de cada uno de los Municipios lo solicite por medio de instancia dirigida al Ayuntamiento a que pertenezcan los solicitantes, o lo acuerden las dos terceras partes de los Concejales que formen las Corporaciones respectivas.

En la instancia se expresará: 1.º El nombre que haya de tener el nuevo Ayuntamiento. 2.º La población en que haya de fijarse la capitalidad. 3.º Forma de liquidar las deudas o créditos que tenga contraídos cada Municipio. 4.º Administración de sus bienes; y 5.º Proyecto general de estipulaciones entre los Municipios interesados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno, a fin de evitar conflictos posteriores.

Estas mismas condiciones se cumplirán cuando el acuerdo fuese a propuesta de los Concejales de las Corporaciones respectivas.

Una vez acordada la fusión, se constituirá una Comisión, compuesta por los Alcaldes y Tenientes de Alcalde de cada Municipio, la cual, después de elegir Presidente, procederá a adoptar las medidas necesarias para la constitución del nuevo Municipio.

Cuando soliciten la fusión la mayoría de los electores de los Municipios interesados, los Ayuntamientos respectivos deberán acordarla forzosamente, y sólo podrá impugnarse este acuerdo en vía contenciosa y por defecto de forma. La petición habrá de formularse siguiendo los trámites del referéndum. Contra el acuerdo denegatorio tendrá recurso de fondo cualquiera de los vecinos que hubiesen formulado la petición.

Art. 20. Para alterar términos municipales limítrofes, por agregación o segregación parcial, será preciso que en la instancia en que, en su caso, lo pidan la mayoría de los vecinos, se hagan constar los extremos y se acompañen los documentos exigidos en el art. 12 de este Reglamento.

Para que la segregación y consiguiente agregación a otro Municipio se lleve a efecto será necesario que los Ayuntamientos, o las Diputaciones en su caso, estén conformes y adopten sus acuerdos según lo dispuesto en los arts. 17 y 18 del Estatuto, haciendo declaraciones terminantes respecto a la línea divisoria de los términos alterados a la representación que dentro del Ayuntamiento agregado hayan de tener los vecinos del territorio segregado, y a las condiciones a que se refieren los n.ºs 2.º, 3.º y 4.º del art. 12 de este Reglamento.

Art. 21. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no será precisa la petición de los vecinos para que los Ayuntamientos interesados en las agregaciones o segregaciones parciales puedan acordarlas, cuando se funden en la realidad de la vida común de las familias, la colindancia de las casas, el disfrute compartido de servicios municipales o la circunstancia de estar enclavado todo el territorio objeto de la segregación dentro de otro término municipal.

En tales casos, se justificarán estas circunstancias en expediente que se instruirá por cualquiera de los Secretarios de los Ayuntamientos interesados en la agregación o segregación. Para que éstas se lleven a efecto será preciso que los Ayuntamientos lo acuerden, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 22. Para incorporar uno o varios términos municipales, o parte de ellos, a Municipios de más de

100,000 habitantes, en los casos a que se contrae el art. 20 del Estatuto, será preciso que el Alcalde del Ayuntamiento que pretenda la agregación lo solicite del Ministerio de la Gobernación por medio de instancia, en la que se consignarán todos los detalles indicados para la creación de un nuevo Municipio, en cuanto sean de aplicación.

El Ministerio pedirá informes a los demás Ayuntamientos interesados, quienes podrán aportar todos los documentos y antecedentes que estimen oportunos, en defensa de sus derechos, a la Diputación provincial, a la Comisión Sanitaria Central, si se fundan en el ensanche o reforma interior de la población y, por último, a la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Formado así el expediente, el Ministerio propondrá la resolución oportuna, que será adoptada en Consejo de Ministros por medio de Real decreto.

Art. 23. También pueden ser alterados los términos municipales por supresión de alguno de ellos, bien en el caso previsto en el art. 287 del Estatuto, bien por la desaparición de la mayoría o totalidad del término, a causa de la construcción de algún pantano u obras públicas que necesiten la ocupación de su territorio.

En este último caso, el Ayuntamiento en Pleno decidirá a qué término municipal deberá ser agregado el territorio del Municipio suprimido, debiendo pasar al nuevo Municipio los bienes municipales que queden disponibles, así como también el producto de la expropiación de bienes comunales o de uso público.

Art. 24. En todos los casos de alteración de términos municipales, y sin perjuicio de las estipulaciones que en los acuerdos se hagan constar, el Municipio o parte del Municipio que se agregue a otro adquiere los derechos de éste, así como también se hace responsable de sus compromisos o cargas, y viceversa, dentro de la proporción que corresponda.

Art. 25. La variación de nombre de los Municipios o pueblos seguirá sometida a los trámites que establece la legislación vigente.

Art. 26. Para cambiar la capitalidad de un Municipio será condición indispensable que el Ayuntamiento instruya expediente, en el que serán oídos el Juez municipal, el párroco o párrocos del término, el maestro o maestros con residencia en el Municipio y el jefe o comandante del puesto de la Guardia civil.

El acuerdo del Ayuntamiento, para ser ejecutivo, precisa el voto de las dos terceras partes de Concejales, en sesión extraordinaria, previamente convocada y verificada conforme a los arts. 124 y 306 del Estatuto.

Art. 27. Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, los Ayuntamientos a quienes afecte la línea divisoria nombrarán una Comisión, compuesta del Alcalde y de tres Concejales por cada Ayuntamiento, que con el Secretario y el Perito que designe la municipalidad verifiquen la operación de deslinde. Únicamente se permitirá la asistencia al acto de la demarcación y deslinde, de dos personas por cada Municipio, que por su edad avanzada puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias; los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y la fuerza de la Guardia civil encargada de mantener el orden.

El deslinde se efectuará con arreglo a los arts. 1.º al 7.º de las Instrucciones para llevar a cabo el señalamiento de los términos municipales, de 23 de diciembre de 1870.

Art. 28. Cuando existan divergencias entre los Ayuntamientos respectivos en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria o donde deban colocarse los hitos o mojones, cada Comisión levantará acta por separado, en la que harán constar todos los datos, antecedentes y detalles que juzgue necesarios para justificar su apreciación, y se dará con esto por terminado el acto.

Art. 29. Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, al Gobernador civil, que enviará el expediente a la Dirección general del Instituto Geográfico, para que designe el ingeniero o ingenieros que hayan de constituirse sobre el terreno, a fin de determinar, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes. El Ministro de la Gobernación resolverá el expediente, previo informe del Instituto. Contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO V

De la población y su empadronamiento

Capítulo I

De la población

Art. 30. Las Autoridades locales podrán exigir al cabeza de familia, como representante legal de la casa, bajo su responsabilidad personal, el cumplimiento de servicios de policía y vigilancia, estadística, ornato, higiene y sanidad, instrucción pública, alojamiento, bagajes y demás que determine el Ayuntamiento, dentro de su jurisdicción y competencia.

Art. 31. A los efectos del art. 31 del Estatuto, los extranjeros se considerarán como asimilados a una de las categorías de vecinos o domiciliados, según que sean cabezas de familia o dependientes de un cabeza de familia con residencia habitual en el término; y se asimilarán a la categoría de transeuntes en el caso de tener solamente residencia accidental.

Art. 32. Los funcionarios que ejerzan cargos públicos en Municipio de más de 150,000 habitantes y residan en términos municipales cuya distancia al primero no exceda de 20 km., podrán solicitar su declaración de vecinos en el Municipio en que tengan su residencia.

Capítulo II

Del empadronamiento

Art. 33. En el padrón municipal deberán figurar todos los habitantes del término municipal, con expresión de su calidad de cabezas de familia, vecinos, domiciliados o transeuntes, nombre y dos apellidos — si los tuvieren, — fecha del nacimiento, naturaleza, nacionalidad, estado civil, residencia, profesión, renta, sueldo o remuneración y demás circunstancias que el censo de población exige o que en lo sucesivo el Gobierno determine.

Art. 34. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de confeccionar el padrón en los mismos años en que

se lleve a cabo el Censo de población, derivando aquél de la inscripción que se realice para éste.

El padrón será renovado cada cinco años en el mes de diciembre, realizándose una inscripción general de todos los habitantes de cada término municipal, y se rectificará anualmente en el mismo expresado mes, con las inscripciones y eliminaciones que procedan.

Art. 35. El padrón de habitantes se formará con arreglo a los modelos del 1 al 4 que acompañan a este Reglamento, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan ampliar la petición de datos en la medida que sus servicios exijan.

Se distribuirá una hoja a cada cabeza de familia para que llene las casillas, excepto la última, que la llenará el Ayuntamiento, clasificando a los habitantes con arreglo al art. 26 de la ley.

Art. 36. Para llevar a cabo las rectificaciones anuales los Alcaldes exigirán a los vecinos que cambien de domicilio, a los padres o tutores de los que se incapaciten y a los herederos o testamentarios de los fallecidos, la declaración correspondiente para que tenga efecto la eliminación.

También podrán reclamar de los Jueces municipales, y por el conducto debido de los demás encargados del Registro civil, los datos que resulten de sus libros, con referencia a personas determinadas.

Art. 37. El padrón o su rectificación estarán a disposición de cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas útiles.

Art. 38. En los quince primeros días del mes de enero, la Comisión permanente recibirá las reclamaciones contra el empadronamiento o sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto de cada interesado. En los Municipios de más de 100,000 habitantes estos plazos serán de un mes cada uno.

Art. 39. Todas las personas individuales y colectivas residentes en el término podrán reclamar contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, ante el jefe provincial de Estadística.

El recurso se entablará ante la Comisión permanente dentro de los tres días siguientes a la notificación escrita del acuerdo a los interesados.

La Comisión permanente remitirá, dentro de los tres días siguientes, el expediente a la Sección provincial de Estadística.

Art. 40. El jefe provincial de Estadística, teniendo en cuenta los casos de revocación del acuerdo que a continuación se detallan y las razones alegadas por los interesados y la Comisión Municipal Permanente, resolverá en término de quince días el expediente y comunicará su fallo circunstanciado; después del cual, y hechas en la semana siguiente las rectificaciones a que hubiere lugar, se declarará ultimado el padrón.

Art. 41. Procederá la revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente cuando el reclamante justifique la residencia durante dos años, con uno de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación referida al padrón municipal.
- 2.º Certificación referida al padrón de cédulas personales o exhibición de las cédulas de los dos últimos años.
- 3.º Certificación de hallarse incluído en el Censo electoral.

4.º Certificación del Registro de expedición de *carnets* de identidad.

5.º Contrato de inquilinato de los dos años últimos.

6.º Información testifical, ante el Juez municipal, de tres vecinos, a ser posible de la misma casa o calle.

7.º Para los que se hallen ausentes con sus familias, certificación de que la ausencia es menor de dos años.

8.º Si la ausencia es en el extranjero y la familia del ausente reside en el Municipio, información testifical de que la ausencia se ha interrumpido durante los cuatro últimos años.

9.º Los funcionarios públicos, si residen en Municipio distinto de aquel en que prestan sus servicios, certificación de llevar dos años de residencia.

10. Los funcionarios públicos, si residen en el mismo Municipio en que prestan sus servicios, certificación del jefe de la oficina, dependencia, Cuerpo o servicio a que se hallen afectos, acreditando su toma de posesión antes de la formación del padrón.

11. Los residentes que lleven más de seis meses y menos de dos años y hayan pedido al Ayuntamiento su declaración de vecinos, copia certificada del oficio de concesión.

Art. 42. El padrón y sus rectificaciones serán presentados en la Sección provincial de Estadística, la que consignará la diligencia de aprobación con el sello de la Sección y la firma y rúbrica del jefe.

Art. 43. La negativa a llenar la hoja del padrón se penará gubernativamente con multas, dentro de los límites señalados en el art. 194 del Estatuto, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

Art. 44. Los funcionarios públicos, al día siguiente de haber tomado posesión del cargo que ejerzan en la localidad, deberán comunicarlo a la Comisión permanente.

Art. 45. Todo español emancipado que lleve seis meses de residencia efectiva en un término municipal podrá solicitar, en cualquier momento, la declaración de vecindad, en instancia dirigida a la Comisión permanente.

Los vecinos que cambien de residencia o domicilio están obligados a presentar en el Ayuntamiento la declaración correspondiente para que tenga efecto la traslación de vecindad o de domicilio, sin que pueda surtir efectos legales en tanto que el vecino no traslade realmente su residencia a otro Municipio o domicilio.

Los padres o tutores de las personas que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados están obligados a presentar en el Ayuntamiento la declaración correspondiente, sin que pueda surtir efectos legales en tanto que no sea efectiva la causa alegada. La Comisión Municipal Permanente, tanto en estos casos como en los comprendidos en el artículo anterior, tomará en consideración estas circunstancias al examinar las peticiones.

Art. 46. De todas las solicitudes que se presenten a la Comisión permanente, si el interesado lo exige, recibirá un resguardo numerado, en el que constará la fecha de presentación y la relación de los documentos que se unan a la solicitud.

Las declaraciones de vecindad serán despachadas en el plazo de quince días, dándoseles preferencia por la Comisión Municipal Permanente.

Una vez acordadas, se comunicarán a los interesados dentro de los tres días siguientes al en que se adoptase el acuerdo, exigiéndoles el recibí de la notificación, si saben escribir, y en caso negativo se acreditará la entrega con la firma de dos vecinos que habiten, a ser posible, en la misma casa o calle del interesado.

Art. 47. En el resumen del padrón de habitantes se comprenderá la población de hecho y la de derecho resultante en el término municipal.

En la población de hecho se hará constar, por sexos, el número de residentes presentes y el de transeúntes, distinguiendo en los residentes presentes el que para cada sexo corresponde a vecinos y domiciliados.

En la población de derecho se incluirán, también por sexos, los residentes presentes y los ausentes, con expresión de vecinos y domiciliados. Al final del resumen, y por medio de nota, se consignará el número total de individuos inscritos pertenecientes a fuerzas de los Ejércitos de mar y tierra, Guardia civil y Carabineros.

Separadamente se consignará, por sexos, la población inscrita en cada una de las siguientes clases de establecimientos: hospitales, manicomios, asilos, hospicios y cárceles.

Independientemente del resumen numérico, si las necesidades de los servicios generales lo exigen, los Ayuntamientos deberán remitir a la Dirección general de Estadística, previa petición por parte de ésta, una copia de todo o parte del padrón de habitantes o de su rectificación.

Art. 48. Si los resultados del padrón o sus rectificaciones no concuerdan con los del Censo de población, la Dirección general de Estadística podrá, en vista de

la importancia de las diferencias resultantes, comprobar el padrón considerado defectuoso o su rectificación, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento, si se confirman sobre el terreno las inexactitudes del padrón.

Igualmente, la Dirección general de Estadística verificará las comprobaciones que a instancia de parte se soliciten, tanto del padrón como de sus rectificaciones, siempre que los peticionarios constituyan previamente en la sucursal del Banco de España o en la Caja de Depósitos, a disposición del jefe de Estadística, la cantidad que fije la Dirección.

Si se comprueba la certeza de los hechos denunciados, el Ayuntamiento será responsable de los gastos, reintegrándose el depósito al denunciante, quien será responsable de ellos en el caso contrario.

Art. 49. Por excepción, el primer padrón se formará en el mes de diciembre de 1924, y tendrá seis años de vida oficial.

Disposición transitoria

No obstante lo previsto en el art. 18 de este Reglamento, podrán obtener desde luego la segregación los anejos constituidos con arreglo a la Ley de 2 de octubre de 1877.

No será aplicable el plazo de dos años que fija el párrafo 2.º del art. 18 de este Reglamento a las Entidades locales menores que se constituyan dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento.

Aprobado por S. M. — Madrid, 2 de julio de 1924. — El Presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.»

VARIA

DEUDA MUNICIPAL

El día 14 de junio último efectuóse la extracción de números para la amortización de obligaciones de los empréstitos que tiene emitidos este Municipio, siendo el resultado del mismo como sigue:

DEUDA DEL INTERIOR

<i>Emisión de 1.º de mayo de 1903</i>	
Sorteo n.º 37, de 20 títulos	
Del 7,291 al 7,300	Del 9,071 al 9,080
<i>Emisión de 1.º de marzo de 1904</i>	
Sorteo n.º 39, de 20 títulos	
Del 7,751 al 7,760	Del 10,011 al 10,020
<i>Emisión de 1.º de marzo de 1905</i>	
Sorteo n.º 36, de 10 títulos	
Del 8,601 al 8,610	
<i>Emisión de 1.º de enero de 1906, Serie A</i>	
Sorteo n.º 74, de 30 títulos	
Del 3,441 al 3,450	Del 7,041 al 7,050
Del 16,891 al 16,900	

<i>Emisión de 15 de mayo de 1906, Serie B</i>	
Sorteo n.º 67, de 200 títulos	
Del 58,801 al 58,900	Del 148,801 al 148,900
<i>Emisión de 1.º de junio de 1906, Serie C</i>	
Sorteo n.º 33, de 10 títulos	
Del 2,901 al 2,910	
<i>Emisión de 1.º de abril de 1907, Serie D</i>	
Sorteo n.º 45, de 10 títulos	
Del 7,791 al 7,800	
<i>Emisión de 1.º de enero de 1912, Serie B, 1.ª ampliación</i>	
Sorteo n.º 20, de 10 títulos	
Del 211,211 al 211,220	
<i>Emisión de 1.º octubre de 1913, Serie B, 2.ª ampliación</i>	
Sorteo n.º 43, de 20 títulos	
Del 241,741 al 241,750	Del 244,341 al 244,350
<i>Emisión de 1.º de enero de 1916, Serie B, 3.ª ampliación</i>	
Sorteo n.º 34, de 20 títulos	
Del 245,111 al 245,120	Del 247,701 al 247,710
<i>Emisión de 1.º de marzo de 1917, Serie B, 4.ª ampliación</i>	
Sorteo n.º 29, de 40 títulos	
Del 264,541 al 264,550	Del 276,211 al 276,220
Del 290,561 al 290,570	Del 307,761 al 307,770

Emisión de 1.º de agosto de 1918, Serie B, 5.ª ampliación
Sorteo n.º 12, de 100 títulos
Del 378,801 al 378,900

Emisión de 1.º octubre de 1919, Serie B, 6.ª ampliación
Sorteo n.º 14, de 30 títulos
Del 418,241 al 418,250 Del 430,041 al 430,050
Del 435,451 al 435,460

Emisión de 1.º octubre de 1920, Serie B, 7.ª ampliación
Sorteo n.º 9, de 30 títulos
Del 436,421 al 436,430 Del 443,301 al 443,310
Del 467,371 al 467,380

Emisión de 1.º de enero de 1908, Bonos de la Reforma
Sorteo n.º 46, de 200 títulos
Del 801 al 900 Del 65,001 al 65,025
92,901
Del 92,906 al 92,913 Del 92,922 al 92,925
Del 92,928 al 92,950 Del 92,952 al 92,964
Del 92,974 al 92,995 Del 92,997 al 93,000

DEUDA DEL ENSANCHE

Emisión de 1.º de mayo de 1899
Sorteo n.º 50, de 710 títulos

Del 141 al 150	Del 10,491 al 10,500
» 781 » 790	» 11,071 » 11,080
» 1,111 » 1,120	» 11,301 » 11,310
» 1,891 » 1,900	» 11,581 » 11,590
» 2,451 » 2,460	» 11,601 » 11,610
» 3,081 » 3,090	» 11,671 » 11,680
» 3,141 » 3,150	» 11,881 » 11,890
» 3,351 » 3,360	» 13,021 » 13,030
» 4,071 » 4,080	» 13,101 » 13,110
» 4,191 » 4,200	» 13,631 » 13,640
» 4,821 » 4,830	» 14,091 » 14,100
» 5,111 » 5,120	» 15,141 » 15,150
» 5,691 » 5,700	» 15,831 » 15,840
» 6,021 » 6,030	» 16,091 » 16,100
» 6,681 » 6,690	» 16,111 » 16,120
» 6,731 » 6,740	» 17,041 » 17,050
» 6,861 » 6,870	» 17,201 » 17,210
» 7,931 » 7,940	» 18,261 » 18,270
» 8,011 » 8,020	» 18,341 » 18,350
» 8,261 » 8,270	» 19,371 » 19,380
» 9,821 » 9,830	» 19,501 » 19,510
» 10,161 » 10,170	» 20,651 » 20,660
» 10,401 » 10,410	» 20,991 » 21,000

Del 21,151 al 21,160	Del 26,361 al 26,370
» 21,751 » 21,760	» 26,401 » 26,410
» 22,451 » 22,460	» 26,621 » 26,630
» 22,471 » 22,480	» 27,191 » 27,200
» 22,561 » 22,570	» 27,991 » 28,000
» 22,621 » 22,630	» 28,161 » 28,170
» 22,801 » 22,810	» 28,441 » 28,450
» 24,861 » 24,870	» 28,691 » 28,700
» 24,891 » 24,900	» 29,031 » 29,040
» 25,241 » 25,250	» 29,201 » 29,210
» 25,491 » 25,500	» 29,481 » 29,490
» 25,541 » 25,550	» 29,641 » 29,650
» 25,691 » 25,700	

Emisión de 2 de abril de 1907
Sorteo n.º 34, de 330 títulos

Del 281 al 290	Del 10,131 al 10,140
» 931 » 940	» 10,231 » 10,240
» 1,921 » 1,930	» 11,411 » 11,420
» 2,361 » 2,370	» 12,281 » 12,290
» 2,891 » 2,900	» 13,211 » 13,220
» 2,971 » 2,980	» 14,351 » 14,360
» 4,581 » 4,590	» 15,721 » 15,730
» 5,181 » 5,190	» 16,461 » 16,470
» 5,591 » 5,600	» 16,911 » 16,920
» 6,121 » 6,130	» 17,211 » 17,220
» 7,031 » 7,040	» 17,401 » 17,410
» 7,991 » 8,000	» 17,461 » 17,470
» 8,281 » 8,290	» 18,141 » 18,150
» 8,681 » 8,690	» 18,161 » 18,170
» 9,331 » 9,340	» 18,901 » 18,910
» 10,021 » 10,030	» 19,051 » 19,060
» 10,101 » 10,110	

Emisión de 1.º de julio de 1913
Sorteo n.º 22, de 260 títulos

Del 1,591 al 1,600	Del 8,641 al 8,650
» 1,761 » 1,770	» 9,351 » 9,360
» 2,001 » 2,010	» 9,811 » 9,820
» 2,081 » 2,090	» 10,391 » 10,400
» 2,371 » 2,380	» 11,211 » 11,220
» 3,331 » 3,340	» 11,251 » 11,260
» 3,401 » 3,410	» 11,981 » 11,990
» 3,441 » 3,450	» 12,501 » 12,510
» 4,471 » 4,480	» 12,751 » 12,760
» 7,041 » 7,050	» 13,091 » 13,100
» 7,301 » 7,310	» 16,291 » 16,300
» 7,991 » 8,000	» 17,891 » 17,900
» 8,301 » 8,310	» 18,501 » 18,510

NOTICIAS

CEREMONIAL

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES. — La Corporación municipal, en los días que abajo se indican, asistió, o la Alcaldía envió su representación, a los actos siguientes:

DÍA 1.º DE JUNIO. — El Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa, delegó al Iltre. Sr. Concejil D. Jacinto Tort para asistir a la solemne proce-

sión de María Auxiliadora que salió de la iglesia de los PP. Salesianos.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Concejil D. Francisco Alegret para asistir a las grandes regatas Campeonatos de España a remo que se celebraron en el Real Club Marítimo.

DÍA 8. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre Sr. Concejil Jurado D. Adolfo Fournier para asistir a la solemne procesión que salió del convento de los

PP. Capuchinos, organizada por la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, de Sarriá.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Concejal Sr. Marqués de Zambrano para asistir a la Fiesta de los Campeonatos de Cataluña, organizados por la Federación Catalana de Remo con arreglo al programa deportivo de las Fiestas de mayo-junio.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Federico Camp para asistir a la sesión pública que celebró la Real Academia de Buenas Letras.

DÍA 11. — El Ayuntamiento organizó una recepción y baile, que se celebró en el Hotel Ritz, en obsequio de los señores Almirante, jefes y oficiales de la Escuadra italiana que se encontraba surta en este puerto con motivo del viaje de SS. MM. los Reyes de Italia. Asistieron los Iltres. Sres. Concejales Xercavins, Mariné, Barrie, Alegret, Simó, Marqués de Alós, Tort, Juncadella, Bayer, Garriga, Serés, Ballabriga, Escalas, Alvarez C. Olivella, Llopart, Balcells, Useros, Marimón, Madorell, Salas Antón, del Castillo, Ponsá y el excelentísimo Sr. Alcalde.

DÍA 12. — Con motivo de la llegada de SS. MM. los Reyes de Italia a esta ciudad acudieron a recibirles, al Apeadero del Paseo de Gracia, los Iltres. Sres. Concejales y Tenientes de Alcalde siguientes: Alvarez-Cuevas Olivella, Garriga, Riera Gallo, Ballabriga, Zamora, Bonell, Banqué, Serés, Juncadella, Mariné, Ramón, Cendoya, Bayer, García Faria, Fournier, Via, Llopart, López Lloret, Balcells, Camp, Nualart, Foncuberta, Marqués de Zambrano, Barba, Balañá, Useros, Barrie, Marqués de Alós, Molins, Llanza, Guix, Ponsá y el Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa.

— El Excmo. Ayuntamiento organizó un te en honor de SS. MM. los Reyes de Italia en el Restaurant del Tibidabo. Concurrieron al mismo los ilustres señores Concejales Alegret, Bonell, Mariné, Ramón, Camp, Marqués de Zambrano, Ballabriga, Banqué, Serés, Cendoya, Fontcuberta, López Lloret, Colom Cardany, Juncadella, García Faria, Mundó, Balcells, Fournier, Useros, Gasca, Barba, Xercavins, García Anné, Guix, Garriga, Alvarez C. Olivella, Bayer, Damians, Casero, Molins, Balañá y el Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa.

— El Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa, delegó al Iltre. Sr. Concejal D. Octaviano Navarro para asistir a la sesión necrológica en homenaje al Excmo. Sr. D. Valentín Carulla, Marqués de Carulla, que se celebró en la Real Academia de Medicina y Cirugía.

DÍA 15. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre Sr. Concejal D. Leopoldo Casero para asistir a la solemne sesión pública que celebró la Real Academia de Buenas Letras en el Ateneo Barcelonés.

DÍA 19. — El Excmo. Ayuntamiento, en corporación, asistió a la solemne procesión general del Corpus que se celebró en la Santa Iglesia Catedral Basílica. Concurrieron los Iltres. Sres. Manresa (Secretario accidental), Escalas, Marqués de Zambrano, Riera Gallo, Ballabriga, Bonell, Tintoré, Balañá, Tort, Simó, del Río, Llanza, Gasca, Garriga, Fontcuberta, Cendoya, Casero, Barrie, Banqué, Alvarez C. Olivella, Marqués de Ciudadilla, Marqués de Alós, Mariné, Llopart, de Ros, Bayer, Juncadella, Damians, Marimón, Mundó, Fournier, Balcells, Useros, Zamora, Camp, del Castillo

y Molins, presididos por el Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Alberto López Lloret.

DÍA 22. — Los Iltres. Sres. Concejales y Tenientes de Alcalde Fournier, Ramón, del Río, Ballabriga, Useros, Tort, Balcells, Llanza y Molins asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la Parroquia de San José (Josepets).

— Los Iltres. Sres. Concejales Balañá, Gasca y Mundó asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia parroquial de Hostafranchs.

— Los Iltres. Sres. Concejales Mariné, Guix y Marimón asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Vilapiscina.

— El Excmo. Sr. Alcalde accidental, D. José Ponsá, delegó al Iltre. Sr. Concejal D. Jacinto Tort para asistir a la función religiosa que celebró la Cruz Roja Española en honor de su patrón San Juan Bautista en la iglesia de Nuestra Señora de Pompeya.

— El Excmo. Sr. Alcalde accidental delegó al ilustre Sr. Concejal D. Octaviano Navarro para asistir a la inauguración de un Dispensario quirúrgico en beneficio de los asociados de la Unión Profesional de Dependientes de Comercio.

DÍA 23. — Los Iltres. Sres. Concejales Balañá, Tort, Casero, Mariné, Mundó, Fournier, Balcells, Useros y Marimón asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia de San Miguel del Puerto.

DÍA 24. — El Excmo. Sr. Alcalde accidental delegó al Iltre. Sr. Concejal D. Ignacio de Ros para asistir a la función religiosa que se celebró en el Real Monasterio de San Juan de Jerusalén.

— El Excmo. Sr. Alcalde accidental delegó al ilustre Sr. Concejal D. Jacinto Tort para asistir al Festival de educación física e instrucción militar que celebró en sus jardines el Colegio de la Bonanova, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

— El Iltre. Sr. Concejal D. Joaquín Mundó asistió al solemne oficio que se celebró en la iglesia parroquial de Santa Madrona, con motivo de la festividad de San Juan Bautista.

— Los Iltres. Sres. Concejales Gasca, Balañá, Balcells, Marimón y Mundó asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia parroquial de Santa Madrona.

DÍA 26. — Los Iltres. Sres. Manresa (Secretario accidental), Tort, Llanza, Cendoya y Barrie, presididos por el Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco de P. Molins, concurrieron, en representación del Ayuntamiento, a la solemne procesión de la octava del Corpus que se celebró en la Santa Iglesia Catedral Basílica.

DÍA 29. — Los Iltres. Sres. Concejales Tort, del Río, Alvarez, Llopart y Useros asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia de los PP. Paúles.

— Los Iltres. Sres. Concejales Balañá, Gasca y Marimón asistieron a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia parroquial de San Andrés de Palomar.

— El Iltre. Sr. Concejal Jurado D. José A. Balcells asistió a la procesión del Corpus que se celebró en la iglesia de la barriada de Pekín.

— Los Iltres. Sres. Concejales D. Manuel Cendoya y D. Joaquín Mundó asistieron a la solemne procesión del Sagrado Corazón de Jesús que se celebró en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Belén.

Día 30. — Los Iltes. Sres. Concejales Tort y de Ros asistieron a la procesión del Sagrado Corazón de Jesús que se celebró en el Templo Nacional del Tibidabo.

PORTEROS CONSERJES DE LAS CASAS CONSISTORIALES. — Estos funcionarios han prestado 3,461 servicios propios de su cargo durante el presente mes, los cuales se distribuyen de la forma siguiente: A nacionales, 2,966; a extranjeros, 195; a comisiones, 75, y a turistas, 225.

LA BANDA MUNICIPAL. — Esta institución, en los días que se indican, tomó parte en los actos siguientes:

Día 10 de mayo. — En la inauguración de la Exposición Mundial de Avicultura.

Día 12. — En el Palacio Real de Pedralbes, con motivo de la llegada de SS. MM. los Reyes de España.

Día 13. — En la visita de SS. MM. los Reyes a la Exposición de Avicultura.

Día 14. — En el Palacio Real de Pedralbes, con motivo de la estancia de SS. MM.

Día 17. — En el Palacio Real de Pedralbes, con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y Banquete de gala.

Día 18. — Dió un concierto en el Palacio Real de Pedralbes.

Día 31. — En la tarde de este día asistió a la inauguración de la Feria de Muestras, y por la noche dió un concierto en la plaza del Rey.

Día 7 de junio. — En el Festival Wagneriano celebrado en el Estadio del Parque de Montjuich.

Día 8. — En el Festival Clavé celebrado en la Explanada de las Columnas del mismo Parque.

Día 10. — En la función en honor de los marinos italianos celebrada en el teatro Eldorado.

Día 11. — En el concierto dado en la plaza de la Constitución, alternando con la Banda de la Real Marina Italiana.

Días 12 y 13. — En los conciertos dados en el Palacio Real de Pedralbes durante la estancia en él de SS. MM. los Reyes de Italia.

Día 19. — En la procesión general del Corpus, acompañando al Ayuntamiento en corporación.

Día 24. — En el entoldado levantado en la Fuente Fargas (Horta), con motivo de la fiesta mayor de dicha barriada.

Día 26. — En la procesión de la octava del Corpus, acompañando al Ayuntamiento en corporación.

— En el festival argentino celebrado en el teatro de Novedades.

Día 28. — Dió un concierto en la plaza del Rey.

PETICIONES DE PERMISO

Las han presentado, para instalar los aparatos industriales que se indican, los señores siguientes:

Emilio Vives, una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 4 de la calle del Fresser.

Ramón Pujol, un electromotor en la casa n.º 126 de la calle de San Juan de Malta.

Juan Badía, un electromotor en la casa letras C y M de la calle de Fluviá.

Hijo de J. Vidal y Ribas, un montacargas y un electromotor en la casa n.º 21 de la calle de Moncada.

Manufacturas Serra Balet, S. A., substituir un elec-

tromotor por tres en una casa sin número de la calle de Bagur.

Aquilino Maggi, substituir un motor a gas por uno eléctrico en la casa n.º 28 de la calle Ancha.

Luis Maranges, un electromotor en la casa n.º 35 de la calle de Amalia.

José Mayol, dos electromotores en la casa n.º 94 y 96 de la calle de Roger.

Viuda de Francisco Poveda, varios electromotores en la casa n.º 29 de la calle del Parlamento.

Manuel Pugés, un electromotor en la casa n.º 199 de la calle de Casanova.

Enrique Raig, un electromotor en la casa n.º 9 de la plaza de Cataluña.

Jaime Sales, substituir un electromotor por otros dos en la casa n.º 100 a 104 de la calle de Enna.

Cosme Vilalta, un electromotor en la casa n.º 122 de la calle de Don Juan de Peguera.

Stevenson, Romagosa y C.ª, un montacargas y un electromotor en la casa n.º 348 de la calle de Provenza.

Industrial Vidriera, S. A., varios aparatos industriales en la casa n.º 51 y 53 de la calle de Mariano Aguiló y Pasaje de Saladrigas.

NEGOCIADO DE ABASTOS

El día 1.º del presente mes de julio celebróse, en las Casas Consistoriales, la subasta de los puestos vacantes en los Mercados. El acto fué presidido por el ilustre Sr. D. Adolfo Fournier y autorizado por el notario D. Alfredo Arias, siendo adjudicados a favor de los señores siguientes:

N.º de los puestos		Tipo de subasta Pesetas	Tipo obtenido Pesetas
<i>Mercado de San José</i>			
311	María Falcó, Frutas y verduras	250	250
377	José Cabot, Frutas y verduras.	250	500
583	José Martínez, Gallina.	500	755
1057	José Vidal Tarrés, Volatería	500	2709
1787	Juan García Sintés, Huevos.	150	212
<i>Mercado de la Abacería Central</i>			
77	Salvador Viñolas, Volatería.	450	450
<i>Mercado de la Barceloneta</i>			
89	Elisa Soler, Volatería y huevos	450	450
101	Natalia Salvadó, Volatería	450	450
236	José Rebert de Ibero, Huevos.	250	250
302	Manuel Pociello, Frutas y verduras.	200	200

Mercado de la Libertad

64	Ricardo Farré Vilaseca, Gallina.	500	500
212	Celestino Paricio, Frutas y verduras	250	806
213	El mismo, por igual concepto	250	492

Mercado de Hostafranchs

271 A	Joaquín Casajuana Oviol, Azafrán y especias	200	1525
-------	---	-----	------

Mercado de San Gervasio

56	Juan Fusté Gasset, Conservas	100	100
----	--	-----	-----

ESTADÍSTICAS

CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

Importación y mortalidad animal ocurridas durante el mes de junio de 1924.

IMPORTACIÓN	
Ganado vacuno	11,599
» lanar	179,667
» cabrío	5,950
» de cerda	6,515
Aves	753,539
Conejos	64,459
Huevos (unidades).	2.655,012

Viene consignada casi toda la importación al consumo de esta ciudad.

MORTALIDAD

Ganado vacuno	65
» lanar	414
» cabrío.	51
» de cerda	10
» caballar	129
» asnal	4

Además, se han prestado los siguientes servicios, relativos a la inspección de carnes foráneas:

Carne fresca de cerdo	22,235 kilos
» » de ternera	347 »
Cerdo en salazón y embutidos.	18,758 »

Todo ello en buen estado sanitario.

CEMENTERIOS

ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1924

CEMENTERIOS	ADULTOS		PÁRVULOS		ABORTOS		TOTAL DE ABORTOS	TOTAL DE SEXOS		TOTAL GENERAL
	VARONES	HEMBRAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS		VARONES	HEMBRAS	
Sud-Oeste.	219	207	144	155	28	22	50	565	562	775
Este	31	55	12	13	3	2	5	45	48	96
San Gervasio.	12	12	2	—	2	—	2	14	12	28
San Andrés	57	54	54	55	6	6	12	71	69	152
Sarriá	3	7	—	1	1	—	1	3	8	12
Sans.	19	17	44	40	2	1	3	65	57	125
Las Corts	47	60	38	57	—	2	2	85	117	204
Horta	2	—	4	3	1	—	1	6	3	10
San Martín	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.	370	372	278	304	43	33	76	648	676	1,400

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEMOGRAFÍA

RELACIÓN DE LOS POBRES EMPADRONADOS EN EL MISMO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1924

		DISTRITOS										TOTALES
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	
<i>Existencia del mes anterior</i>	Familias.	2312	2474	1116	920	5305	1720	4845	1015	1103	1437	22247
	Individuos	9307	9300	3905	3489	18709	5929	19534	3760	4658	6053	84644
<i>Altas durante el mes</i>	Familias.	39	39	3	20	60	14	46	22	22	8	273
	Individuos	174	161	14	88	191	54	183	81	102	40	1088
<i>Bajas</i>	Familias.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Individuos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Traslados</i>	Familias.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Individuos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Quedan para el mes siguiente</i>	Familias.	2351	2513	1119	940	5565	1734	4891	1037	1125	1445	22520
	Individuos	9481	9461	3919	3577	18900	5983	19717	3841	4760	6093	85732

Las 273 familias dadas de alta durante el referido mes, se clasifican : Barcelonesas, 42; del resto de Cataluña, 45; Valencianas, 45; Murcianas, 45; Aragonesas, 41; Bético-Extremeñas, 32; Castellano-Leonesas, 13; Gallegas, 3; Vasco-Navarras, 4; Extranjeras, 3.